# JOSE VICENTE RUIZ RUBIO

# ANALISIS JURIDICO-POLITICO DE LA SITUACION ENTRE UE Y TURQUIA. ANTECEDENTES HISTORICOS Y LA POSIBLE ADHESION DE DICHO ESTADO COMO MIEMBRO DE LA UE

Trabajo fin de Carrera dirigido por: Dr. Sergi Prats Jané

Universitat Abat Oliba CEU
FACULTAT DE CIÈNCIES SOCIALS
Licenciatura en DERECHO

2011

"Occidente siempre ha tenido prejuicios hacia los turcos, pero los turcos siempre hemos permanecido constantes en nuestro avance hacia occidente"

Mustafá Kemal "Atatürk"

# Resumen

El presente trabajo aborda una situación actual dentro de una Europa en movimiento, desde los inicios de una posible integración europea, pasando por los problemas generados por las dos guerras mundiales, siguiendo por la constitución de la CECA como antesala a la Comunidad Económica Europea (CEE). Y, a partir de ese momento analizar todo el proceso de crecimiento de lo que ha venido a llamarse Unión Europea (UE). Los tratados de adhesión y aquellos que han marcado un antes y un después en el proceso de creación de la UE actual.

Analizar las futuras ampliaciones de la UE es un apartado importante y más en concreto la posible adhesión de Turquía. La historia de Turquía como país, sus antecedentes dentro del marco europeo, la innegable voluntad de cooperación y adhesión al proyecto europeo. Su cultura, sus costumbres, sus creencias, su demografía, sus características geográficas especiales. La complicada situación en que se encuentra para aceptar el acervo comunitario que se exige a todo país interesado en la incorporación a la UE. Las exigencias políticas y jurídicas que hacen de esta incorporación un proceso en marcha en donde no se concreta el final del mismo.

Las distintas posiciones de los Estados miembros ante una realidad que cambiaría sobremanera la relación de fuerzas de la actual UE de 27 miembros después del Tratado de Lisboa y sus consecuencias dentro del reparto de poder para los Estados miembros.

## Resum

El present treball aborda una situació actual dins d'una Europa en moviment, des dels inicis d'una possible integració europea, passant pels problemes generats per les dos guerres mundials, seguint per la constitució de la CECA com a antesala a la Comunitat Econòmica Europea (CEE). I, a partir d'eixe moment analitzar tot el procés de creixement del que ha vingut a cridar-se Unió Europea (UE). Els tractats d'adhesió i aquells que han marcat un abans i un després en el procés de creació de la UE actual. Analitzar les futures ampliacions de la UE és un apartat important i més en concret la possible adhesió de Turquia. La història de Turquia com a país, els seus antecedents dins del marc europeu, la innegable voluntat de cooperació i adhesió al projecte europeu. La seua cultura, els seus costums, les seues creences, la seua demografia, les seues característiques geogràfiques especials. La complicada situació en què es troba per a acceptar el patrimoni comunitari que s'exigix a tot país interessat en la incorporació a la UE. Les exigències polítiques i

jurídiques que fan d'esta incorporació un procés en marxa on no es concreta el final del mateix.

Les distintes posicions dels Estats membres davant d'una realitat que canviaria en gran manera la relació de forces de l'actual UE de 27 membres després del Tractat de Lisboa i les seues conseqüències dins del repartiment de poder per als Estats membres.

# **Abstract**

The present work approaches a current situation inside an Europe in movement, from the beginnings of a possible European integration, happening for the problems generated by both world wars, continuing for the constitution of the CECA as anteroom to the Economic European Community (CEE). And, from this moment to analyze the whole process of growth of what has come to be been called An European Union (EU). The agreements of adhesion and those that have marked one before and one later in the process of creation of the current EU.

To analyze the future extensions of the EU is an important paragraph and more in I make concrete the possible adhesion of Turkey. The history of Turkey as country, his precedents inside the European frame, the undeniable will of cooperation and adhesion to the European project. His culture, his customs, his beliefs, his demography, his geographical special characteristics. The complicated situation in which he is to accept the community array that it is required to any country been interested in the incorporation to the EU. The political and juridical requirements that do of this incorporation a process in march where the end of the same one does not make concrete.

The different positions of the members states before a reality that would change exceedingly the relation of forces of the current EU of 27 members after the Agreement of Lisbon and his consequences inside the distribution of being able for the members states.

# Palabra clave/ Keywords.

Unión Europea – Tratados adhesión – Turquía – Ampliación UE – Preadhesión UE – Acervo.

# Sumario

Introducción		. 8
1 La Unión Europea. Antecedentes		
	1.1 Proceso de integración de 1918 – 1939	10
	1.2 Del fin II Guerra Mundial a Declaración Schuman	.11
	1.3 El Tratado de la CECA	14
	1.4 Objetivos de los tratados	15
2 La Unión Eu	ropea. Creación y crecimiento	18
3 Futuras ampliaciones de la Unión Europea		20
	3.1 Posibles ampliaciones	20
	3.2 Procedimiento ampliación y ejemplos	27
4 Turquía. Una adhesión difícil		37
	4.1 Breve historia de Turquía	37
	4.2 Estrategia de preadhesión	41
	4.3 Asociación para la adhesión de Turquía	45
	4.4 El acervo comunitario exigido	47
	4.5 Posiciones favorables y contrarias al ingreso en la UE	60
5 Análisis polí	tico	63
Conclusiones		69
Bibliografía		72
Anexo		76

# Introducción

Ante la situación creada tras el Tratado de Lisboa, donde por primera vez se da una importancia clara y significativa dentro de la UE al territorio y al número de habitantes de cualquiera de los Estados miembros, por la implantación dentro del sistema de aprobación de acuerdos de la denominada "doble mayoría" que obliga a contar con el apoyo del 55% de los países que representen al menos al 65% de la población. Cabe preguntarse: ¿En qué situación queda la posible adhesión de Turquía a la UE? No en vano estamos hablando de un Estado con un territorio de 783.562 Km2 y una población que en diciembre de 2009 superaba los 72,5 millones de habitantes, y que continúa creciendo hoy.

El presente trabajo debe partir de una serie de conceptos necesarios para poder situarnos en la realidad actual, así debemos hacer una breve descripción de lo que son los antecedentes de la Unión Europea (UE), sobre lo que fue un principio de integración de los años 20 y 30 del pasado siglo, las repercusiones de la II Guerra Mundial y sus consecuencias sobre el tema concreto que tratamos, el importante Tratado de la CECA y hacer una reflexión sobre lo que son y los objetivos que persiguen los Tratados.

Para hablar de la posible integración de un Estado en la UE, obviamente tenemos que conocer el proceso de creación de la UE y de forma breve el crecimiento llevado a cabo desde su creación hasta la situación actual.

Por otra parte al tratarse de una organización supranacional que es considerada por todos los estamentos mundiales como un símbolo de estabilidad y de equilibrio en todos los ámbitos, debemos analizar todas las posibles ampliaciones en estudio. Así estudiaremos tanto aquellas que se encuentran en un proceso avanzado de negociación, como aquellas otras que difícilmente se puedan llevar a cabo, bien por problemas internos de los países solicitantes, bien por el difícil cumplimiento del acervo comunitario (políticas y actos jurídicos, originarios y derivados, de la UE).

Llegados a este punto analizaremos de una forma exhaustiva la posible incorporación de Turquía dentro de la UE, estudiando primeramente tal como hemos hecho con la UE; la historia de Turquía como país, su formación, su relación con otros países, su sistema jurídico, político, religioso, demográfico, etc.

Seguiremos con el proceso concreto que ha llevado a cabo el país respecto a la adhesión hacia la UE, cuál ha sido la estrategia de preadhesión, cómo se ha estructurado y dividido el proceso por parte de la UE, que se ha exigido a Turquía

para entender que cumple con el acervo comunitario y, cuál ha sido la actitud del país respecto a las exigencias de la UE.

Analizaremos qué respuesta están dando los países de la UE y también trataremos de estudiar la posible respuesta a esta situación por parte de otros países, tanto del entorno como por ejemplo de EEUU o Rusia.

Llegado a este punto final trataremos de hacer un análisis sobre el cumplimiento o no, del acervo comunitario exigido para cualquier país que quiera integrarse en la UE y, también qué consecuencias generaría la integración de un país en la estructura europea que podría llegar a ser el que tuviera la extensión geográfica y número de habitantes mayor de la UE. Con el consiguiente poder efectivo que significaría. Al tiempo que abriría las puertas a la incorporación de países que geográficamente no ocupasen el territorio europeo y donde la religión y cultura dominante fuera la islamista, países donde el problema de fronteras, nacionalidades, etnias, militares y de reconocimiento de otros países miembros fuesen una realidad difícil de solucionar.

Como trataremos de desarrollar en el presente trabajo, la decisión no es fácil y conlleva muchos factores de tipo político, económico, social y estratégicos que superan la simple aunque difícil incorporación de un Estado cualquiera a la Unión Europea.

# 1.- La Unión Europea. Antecedentes.

Si analizamos todos los intentos anteriores al siglo XX por unificar Europa y pretendemos clasificar estos como antecedentes de los que actualmente entendemos por Unión Europea, estamos condenados al fracaso ya que todos ellos no tenían otro objetivo que dominar unos pueblos a otros y, en ninguno de los casos se producía el hecho de primar la convivencia entre los pueblos.

Después de la primera guerra mundial (1914-1918) aquellos países que habían participado en la misma y habían conseguido la victoria se ven en la necesidad de crear organismos e instituciones internacionales que tengan como finalidad garantizar la paz. El resultado inicial de estas inquietudes o necesidades es la creación de la Sociedad de Naciones.

#### 1.1 Proceso de integración de 1918-1939.

Las consecuencias en Europa de la Primera Guerra Mundial para aquellos países que habían participado no eran otras que el analizar qué capacidad de reacción podía tener Europa frente a los nacionalismos agresivos que habían conducido al continente a la catástrofe de la Guerra

En 1923 se crea el movimiento Pan-Europa, impulsado por el Conde Austríaco Coudenhove Kalergi desde el seno de la Sociedad de Naciones y con el objetivo por primera vez claro y conciso de referirse a una Europa unida en lo político y lo económico. "Europa como concepto político no existe. Esta parte del mundo engloba a pueblos y Estados que están instalados en el caos, en un barril de pólvora de conflictos internacionales, y en un campo abonado de conflictos futuros. Esta es la Cuestión Europea: el odio mutuo de los europeos que envenena la atmósfera. (....) La Cuestión Europea será resuelta sólo mediante la unión de los pueblos de Europa. (....) El mayor obstáculo a la realización de los Estados Unidos de Europa son los mil años de rivalidad entre las dos naciones más populosas de Pan-Europa: Alemania y Francia."

Este movimiento Pan-Europeo tiene en 1925 su momento más importante con la firma del Tratado de Locarno, que no dejaba de ser una plasmación de buenas intenciones políticas, y posteriormente el Pacto de Briand-Kellog.

10

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Discurso realizado en 1923 por Richard Coudenhove-Kalergi refiriéndose a Pan-Europa. http://clio.rediris.es/udidactica/anteceden.htm

En 1929 Aristide Briand, primer ministro francés, pronunció un célebre discurso ante la asamblea de la Sociedad de Naciones en la que defendía de manera clara y concisa la idea de una federación de naciones europeas, basada ante todo en la solidaridad y el progreso económico junto a la cooperación política y social. El discurso fue recibido por parte de Alemania muy positivamente. "Pienso que entre los pueblos que están geográficamente agrupados como los pueblos de Europa, debe existir una suerte de vínculo federal; estos pueblos deben en todo momento tener la posibilidad de entrar en contacto, de discutir sus intereses, de adoptar resoluciones comunes, de establecer entre ellos un lazo de solidaridad, que les permita, en los momentos que se estimen oportunos, hacer frente a las circunstancias graves, si es que estas surgen.(....) Evidentemente, la asociación tendrá efecto sobre todo en el dominio económico; esta es la cuestión que más presiona..........."

La Sociedad de Naciones adoptó como propia la idea y le encargo al político francés la elaboración de un memorando que contuviera un proyecto concreto. Bajo el título "Memorando sobre la organización de un sistema de Unión Federal Europea" fue presentado por Briand en 1930, pero cabe señalar que en 1929 se había producido la aparición de la depresión económica que hizo desaparecer de manera evidente todos los síntomas de solidaridad y de cooperación existentes en fechas previas.

Con posterioridad estas ideas de solidaridad y cooperación se vieron definitivamente borradas del mapa con el acceso en 1933 de Adolfo Hitler a la Cancillería Alemana, con el consiguiente auge de los nacionalismos en su versión más radical y crítica. Ni que decir tiene que la continuación a estos acontecimientos fue la catástrofe mundial de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945)

#### 1.2.- Del fin II Guerra Mundial a Declaración Schuman.

Es con el fin de la Segunda Guerra Mundial con lo que comienza a surgir un sentimiento evidente que la rivalidad nacionalista es un mal a exterminar y, que debe existir una forma de integrarse en lo político y social.

La evidencia de esta situación nace de la observación de una serie de realidades que empujaban al cambio:

1.- Europa había quedado en ruinas como consecuencia de la guerra y se encontraba a merced de las decisiones de los dos grandes bloques EEUU y la URSS. Ambas potencias ejercían de manera clara su poder económico, político y militar.

11

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Discurso de Aristide Briand ante la Asamblea de la Sociedad de Naciones. Ginebra, 5 de septiembre de 1929.

- 2.- Existía un claro convencimiento de que no se podía repetir un enfrentamiento entre los estados europeos, las dos guerras mundiales no habían sido otra cosa en principio que unas guerras civiles con extensiones múltiples, pero sobre todo, llevadas a cabo en el campo de batalla europeo. No se podía repetir más enfrentamientos entre Francia y Alemania. Y,
- 3.- Cada vez eran más las voces que sugerían la creación de un continente (Europa), libre, solidario, prospero económicamente hablando y unido frente a terceros.

En 1946 se inicia la denominada guerra fría, que no es otra cosa que el intento de control de Europa por parte de las dos potencias surgidas después de la contienda, EEUU y la URSS.

Es precisamente en este año cuando el ex-primer ministro británico Winston Churchill pronuncia su célebre discurso en la Universidad de Zúrich (Suiza), considerada por todos los analistas políticos como el primer gran paso hacia la integración de Europa. "Quisiera hablar hoy del drama de Europa (....). Entre los vencedores solo se oye un babel de voces. Entre los vencidos no encontramos sino silencio y desesperación (....). Existe un remedio que, si fuese adoptado global y espontáneamente por la mayoría de los pueblos de los numerosos países, podría, como por un milagro, transformar por completo la situación, y hacer de toda Europa, o de la mayor parte de ella, tan libre y feliz como la Suiza de nuestros días. ¿Cuál es este remedio soberano? Consiste en reconstruir la familia europea o, al menos en tanto no podamos reconstruirla, dotarla de una estructura que le permita vivir y crecer en paz, en seguridad y en libertad. Debemos crear una suerte de Estados Unidos de Europa (....) Para realizar esta tarea urgente, Francia y Alemania deben reconciliarse."

Cabe destacar en este periodo la actitud que mantienen los EEUU, convencidos de que las trabas que se impusieron después de la depresión de 1929 al libre comercio, habían concluido en sus extremos máximos en las expresiones autárquicas de la Alemania nazi y otras dictaduras fascistas, y que fue un error la política adoptada por ellos con posterioridad a la primera guerra mundial en cuanto al aislamiento y la no intervención en los asuntos europeos. Con ello se decidieron a llevar a cabo una política de intervención basada inicialmente en la exigencia de una política de libre comercio en aquellos países en donde decidían intervenir en la forma de ayudas tanto económicas como de otro tipo.

El denominado Plan Marshall era la plasmación de todo lo comentado y fue aplicado a todos los países europeos que lo solicitaron y cumplían con los requisitos

-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Discurso pronunciado por Winston Churchill en la Universidad de Zúrich el 19 de septiembre de 1946.

impuestos. (España no se benefició del mismo, por motivos obvios). Este Plan venía a ser la versión amable de la "Doctrina Truman" que perseguía en plena guerra fría evitar la expansión del comunismo y la URSS por territorios Europeos.

En 1948 como consecuencia de toda esta serie de ideas tendentes a la formalización de acuerdos de tipo económico, monetario, de cooperación, etc. surge la OECE (Organización para la Cooperación Económica Europea), la idea principal de la institución no es otra que liberalizar el comercio entre todos los estados miembros.

En 1948 se pone a andar el BENELUX, aunque creado en 1944, no había iniciado su andadura. Se trataba de una unión aduanera entre Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo, que concretaba un arancel común de cara al exterior.

En 1949 surge también la gran alianza militar frente a la URSS, integrada por EEUU, Canadá y la mayoría de los países democráticos de Europa. La OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte), no deja de ser una organización de países bajo el prisma militar, frente a lo que entienden como posible enemigo común.

También en 1949 se constituye el Consejo de Europa (Subsiste en la actualidad), como organismo encargado de fomentar la cooperación política entre los países que lo componen. No constituyendo entre sus objetivos, la creación de la Unión, ni la federación de Estados, ni la cesión de soberanía por parte de los Estados miembros. Siendo su principal objetivo el consolidar los sistemas democráticos y los derechos humanos en los Estados miembros.

En 1950 es Robert Schuman a la sazón Ministro de Asuntos Exteriores Francés quien el 9 de Mayo de 1950 propone un plan diseñado por Jean Monnet, para integrar y gestionar en común la producción franco-alemana de carbón y acero, con un objetivo económico claro pero no hay que despreciar el objetivo político que significaba alejar los fantasmas de los enfrentamientos bélicos entre ambos." Señores, no es cuestión de varias palabras, sino de un acto, atrevido y constructivo. Francia actúa y las consecuencias de su acción pueden ser inmensas. Así lo esperamos. Francia actúa por la paz (....) y asocia a Alemania. Europa nace de esto, una Europa sólidamente unida y fuertemente estructurada. Una Europa donde el nivel de vida se elevará gracias a la agrupación de producciones y la ampliación de mercados que provocarán el abaratamiento de los precios. (....) Europa no se hará de golpe, ni en una obra de conjunto, se hará por medio de realizaciones concretas, que creen, en primer lugar, una solidaridad de hecho. El gobierno francés propone que se someta el conjunto de la producción francoalemana de carbón y acero bajo una autoridad común, en una organización abierta a la participación de otros países de Europa. La puesta en común de la producción del carbón y del acero asegurará inmediatamente el establecimiento de bases comunes de desarrollo económico, primera etapa de la Federación Europea (....)<sup>4</sup>

El Plan Schuman se convierte en realidad un año después, por medio del Tratado de París de 18 de abril de 1951 se crea la CECA (Comunidad Europea del Carbón y el Acero), órgano presidido por Jean Monnet y donde se unieron "los seis": Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo.

En 1955 se produce la reunión de los Ministros de Asuntos Exteriores de los seis en Messina, logrando el acuerdo de creación, firmada en el Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957, de la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM).

#### 1.3.- El Tratado de la CECA.

Fue firmado en París en 1951 y consigue reunir en una comunidad a seis países: Francia, Alemania, Italia y el Benelux (Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo). Esta comunidad tiene por objeto el organizar la libertad de circulación del carbón y el acero, suprimiendo los aranceles entre estos países, las posibles subvenciones nacionales o cualquier medida discriminatoria con el fin de asegurar la libre competencia en el sector y se crea el libre acceso a las fuentes de producción. Se crea una Alta Autoridad común que supervise el mercado y las normas de competencia y controle la transparencia en los precios.

Es sin lugar a dudas la antesala de la CEE y su pretensión gracias al mercado común del carbón y el acero, era contribuir a la expansión económica de los Estados miembros, el desarrollo del empleo y la mejora del nivel de vida. (Objetivos mentados en los primeros capítulos del Tratado).

El Tratado está en el origen de las instituciones actuales y así, establece la creación de: la **Alta Autoridad** (Primer organismo supranacional, compuesta en principio por nueve miembros, es un órgano ejecutivo, colegiado e independiente. Es la precursora de la Comisión Europea), la **Asamblea** (Está compuesta por 78 miembros-diputados designados por los parlamentos nacionales, siendo su número diferente para los seis países, siendo la precursora del actual Parlamento Europeo), el **Consejo de Ministros** (Formado por seis representantes delegados de los Gobiernos nacionales, armoniza la actuación de la Alta Autoridad. Es el equivalente al actual Consejo de la Unión Europea) y, por último, el **Tribunal de Justicia**, formado por siete jueces nombrados de común acuerdo por los gobiernos de los

\_

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Extracto de la Declaración Schuman del 9 de Mayo de 1950.

Estados miembros que son los encargados de controlar el respeto del derecho en la aplicación e interpretación del Tratado.

Desde el punto de vista de los resultados sobre los objetivos marcados en el Tratado, todos los analistas coinciden en valorar de forma positiva el mismo. La comunidad hizo frente a la crisis garantizando el desarrollo equilibrado de la producción y su distribución al tiempo que conseguía efectuar de manera acertada las reestructuraciones y reconversiones necesarias. La producción se cuadruplicó sobre la de los años 50, consiguiendo además una mayor calidad en el producto, a unos precios más económicos y de manera más limpia desde el punto de vista medioambientalmente. Se doto de gran desarrollo tecnológico, en materia de seguridad y se consiguieron logros en materia social como las jubilaciones anticipadas, ayudas a la movilidad, formación, etc.

El Tratado expiró el 23 de julio de 2002, cincuenta años después de su entrada en vigor. Siendo transferido el patrimonio activo y pasivo de la CECA a la Comunidad Europea.

#### 1.4.- Objetivos de los tratados.

De vital importancia son los tratados de Roma y Maastricht así como el posterior de Lisboa, en todos ellos se determinan los objetivos de la Comunidad Europea, sus instituciones y la política general a desarrollar. Son en sí, una especie de Constituciones de la Unión Europea.

El Tratado de Roma de 1957 siendo el primero afecta a diversos ámbitos entre sus objetivos, estos fueron seguidos y ampliados por Maastricht en 1992 y posteriormente consolidados en Lisboa en 2007:

- Un arancel común ante las mercancías que lleguen de terceros países.
- La libre circulación de mercancías entre los Estados miembros.
- La libre circulación de capitales, de vital importancia.
- La libre circulación de personas y servicios, reconociendo derechos fundamentales de los trabajadores.
- Armoniza las políticas sociales, haciendo que estas sean similares en todos los países garantizando así derechos semejantes.
- Un sistema monetario europeo y una uniformidad fiscal que evite los paraísos fiscales. Se crea un mismo impuesto sobre el consumo (IVA).

En lo referente a la política comunitaria común también se marcan objetivos:

 Política agraria común (PAC), basada en el aumento de la productividad de la tierra, asegurando a los agricultores un nivel de rentas mínimos. Se tratará de asegurar el abastecimiento de los productos básicos comunes a precios razonables, se deberán racionalizar las explotaciones y modernizarlas, haciéndolas más productivas. Por otra parte se subvencionará la agricultura de montaña por los valores intrínsecos que posee.

- Política de transportes, creando una red densa que permita la integración del mercado y la eliminación de aduanas. Todo debe de converger en una mejora sustancial en el intercambio de personas y mercancías.
- Política comercial basada en la existencia de un arancel exterior común.
- Política social basada en no crear desigualdades entre los países miembros.
   La creación de un fondo social europeo para la educación y la preparación técnica de los trabajadores y, la unificación de las reglamentaciones y la protección social.
- Política monetaria dirigida hacia la convergencia, por medio entre otras cosas de la moneda única que lógicamente va a ser más fuerte ante los ataques exteriores.

Todo lo expuesto con anterioridad son los objetivos del Tratado de Roma, llevándonos hasta el Tratado de Maastricht en 1992 que recoge una reelaboración de todos los tratados desde 1957 procurando tener uno solo de referencia. Su finalidad última es la unión política de todos los países que componen la Unión Europea. Conserva las instituciones creadas hasta la fecha y adapta los objetivos a los nuevos tiempos, en materias como:

- Política exterior y seguridad, tratando de aunar la defensa de valores comunes y el fortalecimiento de la seguridad de la UE, a través de la creación de un ejército europeo.
- La ciudadanía europea como ampliación del derecho a la libre circulación, teniendo la facultad de ejercer los derechos civiles en cualquier país de la UE. (Esta medida provocó la reforma de la Constitución Española en su artículo 13.2).
- La ampliación de las competencias de las instituciones en materia de cohesión social, medio ambiente, industria, transporte, protección al consumidor, fondos de cohesión, etc.

El tratado de Maastricht de 1992 ha sido modificado con el fin de adaptarse a las exigencias que han ido surgiendo del devenir de la UE. Las modificaciones se producen en el Tratado de Ámsterdam de 1997 y el Tratado de Niza de 2000 en los que se fijan las condiciones para la ampliación a los países del este de Europa.

El objetivo más importante que marcará un hito dentro del proceso es la unión monetaria, con una moneda única (Euro) y que establece para aquellos países que determinan su adopción como moneda una estabilidad económica, control en el sector industrial, control de la inflación y del gasto público. Cuando en 1998 se

acuerda la adopción de la moneda por parte de los 15 Estados miembros en ese momento, cuatro países no entran a formar parte de la denominada zona euro (Grecia, Gran Bretaña, Dinamarca y Suecia), comenzando a circular como moneda corriente el 1 de enero de 2002. Grecia accedió al euro en 2001, Eslovenia lo hace en 2007, Malta y Chipre en 2008 y Eslovaquia en 2009.<sup>5</sup>

Los objetivos contemplados en el Tratado de Lisboa (Sustituto del fracasado proyecto de Constitución Europea) vienen marcados por tratar de conseguir una UE más eficaz, coherente y democrática<sup>6</sup>. Se instauran figuras institucionales de forma permanente, reforzando otros como el Alto Representante que dirigirá la política exterior y seguridad común. Dota de mayores poderes al Parlamento Europeo, extiende la forma de adopción de acuerdos por mayoría cualificada a más materias, crea un nuevo sistema de voto más democrático que se implantará progresivamente desde 2014 (El sistema de doble mayoría, Estados + población). Se establece una minoría de bloqueo. Mayor participación de los parlamentos nacionales. Aprobación de la Iniciativa Popular para proponer medidas legislativas. Recoge por primera vez la posibilidad de que un país pueda abandonar la UE, etc.

Es de gran importancia el sistema de voto aprobado de doble mayoría y sistema de bloqueo, por una parte genera garantías para los países pequeños pero, por otra genera un gran problema a la hora de incorporar a nuevos países como por ejemplo Turquía. En resumen el sistema de doble mayoría implica que para que una decisión sea válida debe ser acordada por el 55% de los países que representen al menos el 65% de la población de la UE.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Estonia entrará a formar parte de la eurozona el 1.1.2011. Artículo publicado en El Pais.com 14.7.2010 por Andreu Missé.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Andreu Missé. "Europa entra en una nueva era". Artículo publicado en El Pais.com 1.12.2009

# 2.- La Unión Europea. Creación y crecimiento.

El Tratado de Roma crea una unión aduanera. En 1957 son seis los firmantes del mismo: Francia, Italia, Alemania, Bélgica, Holanda y Luxemburgo. La Europa de los seis, que tienen relaciones privilegiadas con otras asociaciones parecidas como la EFTA (Asociación Europea de Libre Comercio), de carácter mucho más limitado y compuesta por los países nórdicos.

El mercado común europeo (CEE, Comunidad Económica Europea) pronto se revela como la mejor asociación de países para permitir el desarrollo económico, y todas las naciones quieren formar parte de él. España firma en 1970 un acuerdo preferencial con la CEE.

En 1973 nace la Europa de los nueve, al firmar el Tratado de Roma: Inglaterra, Irlanda y Dinamarca, en este año hay una profunda crisis económica pero la incorporación de estos tres países da un impulso decisivo a la CEE hacia el desarrollo comunitario y la integración.

En 1978 se instaura el sistema monetario europeo (SME), basado en el ecu que es la unidad de cuenta europea, entrando en vigor el 1 de enero de 1979. Se constata que la CEE es una realidad indiscutible, con más prestigio cada día y garantía de crecimiento económico.

En 1981 es Grecia la que firma la adhesión al Tratado de Roma creando con ello la Europa de los diez.

En 1986 son España y Portugal los que firman la adhesión, naciendo así la Europa de los doce. Con la entrada de estos países, así como la anterior de Grecia surgen problemas con la política agraria común y surgen problemas de tipo social ya que estos países tienen zonas muy desfavorecidas económicamente.

En 1990 se produce un crecimiento efectivo pero no formal ya que el 3 de octubre de 1990 se unifica Alemania, desapareciendo la República Democrática Alemana.

En 1992 se firma el Tratado de Maastricht, es el Tratado de la Unión Europea (TUE). En 1995 se adhieren a la Comunidad Europea (nueva denominación desde el TUE): Austria, Suecia y Finlandia creando la Europa de los quince. En esos momentos Noruega rechaza una vez más su incorporación.

El 1 de mayo de 2004 se produce el ingreso de diez nuevos países, los llamados países del este: Letonia, Lituania, Estonia, Polonia, República Checa, Eslovaquia, Hungría, Eslovenia, Chipre y Malta. Todos ellos salvo Malta y Chipre pertenecieron a la órbita soviética hasta la caída del muro de Berlín. Se trata de países eminentemente agrícolas, con mano de obra muy barata, su industria es obsoleta y necesita una profunda reconversión para ser competitiva. Todos estos países van a

crear un problema muy grande dentro de la UE en relación a la distribución de las ayudas al absorber una buena parte de las subvenciones. Todos ellos tienen un problema de estabilidad económica importante que hace que su incorporación a la eurozona sea lenta, dado que para poder acceder al euro en esos momentos los requisitos son:

- Déficit inferior al 3% del PIB.
- Deuda inferior al 60% del PIB.
- Inflación inferior al 1,5% de la media de los países con menor inflación.
- Tipos de interés por debajo del 2% de la media de los países con tipos de interés más bajos.

Todo ello debe mantenerse al menos durante dos años.

Por último, el 1 de enero de 2007 se incorporan Bulgaria y Rumania formando la actual Unión Europea de los veintisiete. Estos dos países tienen una renta per cápita muy baja y necesitan muchas ayudas.

# 3.- Futuras ampliaciones de la Unión Europea.

Son varios los países que en un momento u otro han manifestado su voluntad de formar parte de la UE, algunos de ellos han iniciado el proceso y se encuentran inmersos en una serie de cambios que les llevará a su incorporación en un futuro más o menos próximos, otros por el contrario parece difícil cuanto no imposible el que lleguen a conseguirlo. A continuación vamos a mencionar a aquellos que bien por haber iniciado ya tramites de adhesión o bien por estar inmersos en algunas comisiones de estudio para conseguirlo parece que son los más próximos e importantes en el proceso de las futuras ampliaciones.

# 3.1.- Posibles ampliaciones.

A continuación realizaremos una breve descripción de cada uno de los posibles Estados que en un futuro se adhieran a la UE.

**Turquía**<sup>7</sup>.- Es miembro asociado desde 1963 y considerado oficialmente como candidato desde 1999. No se han iniciado las negociaciones formales de ingreso debido a los problemas existentes en materia de derechos humanos y la fuerte implicación de los militares en la política del país. Al margen de esto cuenta entre los críticos con el argumento de que se trata de un país cuya mayor parte del territorio es asiático y no europeo, se trata de un estado musulmán aunque oficialmente es laico.

Turquía presentó su candidatura en 1987. En el Consejo Europeo de Helsinki celebrado en diciembre de 1999, Turquía fue oficialmente reconocida como Estado candidato, en un plano de igualdad con los demás países candidatos. Dio comienzo así una estrategia de preadhesión para Turquía encaminada a estimular y apoyar sus reformas mediante la concesión de ayuda financiera y otras formas de cooperación. El Consejo Europeo de diciembre de 2004 decidió entablar las negociaciones de adhesión con Turquía el 3 de octubre de 2005. Esta decisión se basaba en la Recomendación de la Comisión de octubre de 2004, que recomendaba entablar dichas negociaciones si Turquía aplicaba determinados textos legislativos

Pág. 19 a 33.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Beneyto, J.M.(Dir), Argerey, P. (Coord): *El impacto de la adhesión de Turquía en la Unión Europea*. Colección La sociedad internacional contemporánea, Instituto de Estudios Europeos. Ed. Biblioteca Nueva, Madrid 2008. Pág. 11 a 17; Crespo MacLennan, Julio. *Turquía-Unión Europea*, 2004-2007: breve historia de una compleja negociación. Ed. Biblioteca Nueva, SL. Madrid 2008.

clave en el ámbito judicial. Tras intensos debates, se procedió a la apertura de las negociaciones de adhesión con Turquía el 3 de octubre de 2005. No obstante, el Parlamento también manifestó su insatisfacción por la falta de reconocimiento oficial del Gobierno de Chipre por parte de Turquía, a cuyo efecto aplazó la votación sobre la ampliación de la unión aduanera Unión Europea-Turquía a los diez nuevos Estados miembros. El Parlamento Europeo ha pedido al mismo tiempo a Ankara que reconozca el genocidio armenio.

Aunque Turquía ha hecho algunos progresos en relación con la legislación y su aplicación práctica, la viabilidad y el carácter irreversible del proceso de reforma deberán confirmarse a lo largo de un período más largo. En su Resolución de 15 de diciembre de 2004, el Parlamento Europeo destacaba que el proceso de negociación con Turquía « [...] por su propia naturaleza, es un proceso abierto que no lleva *a priori* automáticamente a la adhesión [...]».<sup>8</sup>

En su Resolución de 21 de mayo de 2008 sobre el informe de la Comisión sobre los progresos de Turquía en 2007, el Parlamento Europeo reiteró que las negociaciones de adhesión son un «proceso cuyo final se desconoce» y destacó que la «modernización interesa en primer lugar y principalmente a Turquía», además de indicar que si se producen nuevos retrasos en los planes de reforma «resultará afectado gravemente el ritmo de las negociaciones»<sup>9</sup>. Los eurodiputados añadieron que «el Gobierno solo podrá garantizar la separación entre Estado y religión mediante una nueva Constitución, y todos los representantes de la sociedad civil deben participar en el proceso». Asimismo, la nueva constitución debería «garantizar la igualdad de género [...] y consolidar los derechos humanos de las mujeres [...] como derechos individuales».<sup>10</sup>

En lo referente a la libertad de expresión, el Parlamento Europeo consideró que la derogación del artículo 301 de la Constitución turca y de otras disposiciones jurídicas que «representan una restricción ilegítima a la libertad de expresión, garantizada por el Derecho internacional, sería la mejor solución».<sup>11</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Procedimiento: 2005/2576 (RSP) Resolución del Parlamento Europeo sobre la apertura de negociaciones con Turquía.

 <sup>&</sup>lt;sup>9</sup> En Junio de 2010 se establecen negociaciones acerca de la seguridad alimentaria y veterinaria y se finalizan acuerdos sobre visados. Publicado por Presidencia Española 2010.es el 30.06.2010.
 <sup>10</sup> Procedimiento: 2007/2269 (INI) Resolución Parlamento Europeo sobre informe 2007 sobre

progresos de Turquía.

Procedimiento: 2007/2269 (INI) Resolución Parlamento Europeo sobre informe 2007 sobre progresos de Turquía.

El informe también instó a las fuerzas armadas para que reconozcan «plenamente y sin ambigüedades el control por parte de las autoridades civiles». 12

El Parlamento Europeo instó al Gobierno turco a que «emprenda una iniciativa política a favor de una solución duradera de la cuestión kurda», incluido un «plan general para impulsar el desarrollo socioeconómico y cultural del sudeste de Turquía» mientras que, simultáneamente, pidió a Turquía que «no emprenda operaciones militares desproporcionadas en violación del territorio de Iraq». 13

Croacia.- Solicitó su entrada en la UE en 2003 y fue reconocido como candidato oficial en 2004. En estos momentos las negociaciones se encuentran paralizadas por su negativa a cooperar con el Tribunal Penal Internacional para los asuntos relativos a la ex Yugoslavia. Croacia presentó su candidatura en febrero de 2003. Tras el dictamen positivo y la recomendación de la Comisión Europea de abril de 2004, el Consejo Europeo de junio de 2004 decidió concederle el estatuto de país candidato. El Consejo Europeo de diciembre de 2004 decidió proceder a la apertura de las negociaciones de adhesión el 17 de marzo de 2005, a condición de que Croacia cooperase plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY), con sede en La Haya. Sin embargo, en marzo de 2005 el Consejo llegó a la conclusión, al igual que el fiscal general del Tribunal de La Haya, de que Croacia no colaboraba plenamente con el TPIY. En un importante y positivo signo a Croacia, la UE adoptó un marco de negociación en el que el único obstáculo que se había de superar antes del comienzo de las negociaciones era la adopción por Croacia de medidas más firmes para garantizar su plena colaboración con el Tribunal. Posteriormente, tras decidir que el último obstáculo había sido superado, se procedió a la apertura de las negociaciones de adhesión con Croacia el 3 de octubre de 2005. No obstante, el Consejo confirmó en sus conclusiones que si en algún momento no cooperaba plenamente con el TPIY, podrían suspenderse las negociaciones.

En su última Resolución, de 10 de abril de 2008, sobre el informe de la Comisión relativo a los progresos realizados por Croacia en 2007, el Parlamento Europeo recuerda que «el futuro de todos los países de los Balcanes Occidentales se encuentra en la Unión Europea» y afirmó que «Croacia se encuentra en una etapa avanzada de su marcha hacia la plena adhesión a la Unión Europea», siempre que siga satisfaciendo los requisitos necesarios. El Parlamento felicita a Croacia por los progresos alcanzados hasta el momento, especialmente con respecto al número de

Procedimiento: 2007/2269 (INI) Resolución Parlamento Europeo sobre informe 2007 sobre progresos de Turquía.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Procedimiento: 2007/2269 (INI) Resolución Parlamento Europeo sobre informe 2007 sobre progresos de Turquía.

capítulos de negociación abiertos, al cumplimiento de los valores de referencia para abrir nuevos capítulos y a la adaptación del corpus legislativo de Croacia a la normativa comunitaria. No obstante, la Resolución también dejó patente cierta preocupación con respecto a la reforma judicial, la capacidad administrativa y la corrupción, así como a las cuestiones fronterizas pendientes con sus países vecinos —especialmente Eslovenia, Bosnia y Herzegovina— que debe resolver. El Parlamento Europeo «conviene con la Comisión en que con el incremento de los esfuerzos por parte de Croacia y un mayor apoyo constante de las instituciones de la UE, las negociaciones de adhesión deberían finalizar en cualquier caso en 2010». 14

República de Macedonia.- Se trata de una de las repúblicas surgidas de la ex Yugoslavia y solicitó su deseo de ingresar en la UE en 2004, siendo aceptada oficialmente su candidatura en 2005 no fijándose en ese momento una fecha para el inicio de negociaciones. Se trata de un país con unas series disputas con Grecia lo que hace difícil iniciar el proceso hasta que no se resuelvan estas diferencias.

Presentó su candidatura a la Unión Europea en marzo de 2004. La Comisión Europea adoptó su Dictamen sobre su solicitud el 9 de noviembre de 2005 y observó que el país había realizado grandes progresos. Tras la recomendación de la Comisión, el Consejo Europeo le concedió la condición de país candidato el 17 de diciembre de 2005. Por el momento, ni la Comisión ni el Consejo han propuesto o fijado una fecha para la apertura de las negociaciones de adhesión. La asociación europea identificó las prioridades de reforma política, legislativa, institucional y económica (adoptada por el Consejo el 30 de enero de 2006). 15

Las negociaciones de adhesión no darán comienzo hasta que el país haya alcanzado un grado suficiente de cumplimiento de los criterios de adhesión. La Comisión evaluó de nuevo los progresos al respecto en su informe de progreso de finales de 2006.

En su Resolución, de 10 de abril de 2008, sobre el informe de la Comisión relativo a los progresos de la Antigua República Yugoslava de Macedonia en 2007,16 el Parlamento Europeo reiteró que la disputa respecto al nombre entre la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Grecia no debería obstaculizar el proceso de

23

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Croacia, más cerca de las doce estrellas de la Unión. Croacia espera cerrar este año sus negociaciones de adhesión y entrar en el bloque en 2012. Publicado por es.euronews.net

<sup>12.02.2010.

15</sup> Decisión del Consejo de 30 de Enero de 2006 sobre los principios, las prioridades y las condiciones de la Asociación Europea con la Antigua República Yugoslava de Macedonia. <sup>16</sup> Sesión plenaria del Parlamento Europeo. Estrasburgo 21-24 Abril de 2008

adhesión de Antigua República Yugoslava de Macedonia a la Unión<sup>17</sup>. El informe se congratula por los logros del Gobierno «en la ejecución del Acuerdo marco Ohrid». que trata los aspectos políticos de las relaciones interétnicas en el país, aunque llama la atención sobre «la discriminación de la que sigue siendo objeto la comunidad romaní». Asimismo, el Parlamento Europeo acogió con satisfacción los resultados económicos del Gobierno y la adopción de diversas leyes de gran importancia sobre la fiscalía.

Los diputados lamentan la firma del acuerdo bilateral de inmunidad entre los Estados Unidos y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, que garantiza exenciones a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional de La Haya, lo cual «es contrario a las normas y políticas de la Unión Europea».

En relación con la todavía problemática del nombre con Grecia, el informe acoge con satisfacción el aumento de la cooperación bilateral y de los contactos personales entre la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Grecia. 18

El informe toma nota, con satisfacción, de que se han celebrado conversaciones bilaterales en la región bajo los auspicios de las Naciones Unidas y asistidas por el enviado especial Matthew Nimitz para encontrar una solución aceptable para ambas partes en relación con las diferencias surgidas en lo que se refiere al nombre del país. El Parlamento Europeo pide a las dos partes que aprovechen la oportunidad de llegar a una solución beneficiosa para ambas, de modo que este asunto no continúe obstaculizando el ingreso de la Antigua República Yugoslava de Macedonia en organizaciones internacionales, como establece el acuerdo temporal de 1995, todavía en vigor.

Suiza.- Se trata de hecho de un país que inició conversaciones para su ingreso ya con la CEE, quedando estas paralizadas como consecuencia de un referéndum en 1992<sup>19</sup>. Posteriormente reanudadas han vuelto a ser rechazadas por otro referéndum en 2001. La neutralidad de la que hace gala el país y el miedo a su pérdida así como la independencia de la que goza, hace que el gobierno federal se limite a firmar acuerdos específicos como el de libre circulación de personas pero, no quiera asumir las obligaciones que significaría su incorporación de manera efectiva y aceptando todo el acervo comunitario.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Una encuesta reciente (2010) muestra que el 60% de los Macedonios prefiere conservar el nombre del país antes que unirse a la UE y la Otan. " eurotribune.es 13.7.2010 La denominación "Macedonia" es un largo litigio pendiente de resolver con Grecia, aunque todos

quieren que se encuentre en la recta final. Publicado es.euronews.net 19.02.2010. <sup>19</sup> La solicitud se considera "congelada" desde el 5 de febrero de 2003.

Islandia.- Siempre reacia a su incorporación tratando de guardar celosamente el control sobre los recursos pesqueros de los que dispone, así como otros posibles recursos minerales. Como consecuencia de la crisis financiera en que se vio sumida en 2008, ha solicitado su ingreso en 2009 con el fin de poder optar de manera inmediata a ingresar en la eurozona convencida de que esta vía será la solución a sus problemas.20

Noruega.- Al igual que Islandia es una firme defensora de su control sobre los recursos pesqueros que significan una de sus mayores riquezas. Se trata de un país en el que se da la paradoja que sus gobernantes han solicitado su ingreso tanto en la CEE como posteriormente en la UE y en ambas ocasiones es el pueblo a través de sendos referéndums el que desautoriza al gobierno.

Otros países de los Balcanes.- Son varios los países de la zona de los Balcanes que podrían formar parte de la UE, aunque por el momento solo **Bosnia** ha aprobado ya en su parlamento la intención de formar parte de la UE y Montenegro una vez separado de Serbia ha aprobado el euro como moneda y se encuentra en proceso de solicitar formalmente su ingreso. Albania<sup>21</sup> es otro país que se encuentra en el proceso de solicitar de manera formal el inicio de conversaciones.

Los países de los Balcanes Occidentales [Albania, Bosnia y Herzegovina, Serbia<sup>22</sup> y Kosovo (según la Resolución nº 1244/1999 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) y Montenegro 123 también tienen perspectivas de adhesión a la UE en el futuro. Este objetivo fue reconocido por el Consejo Europeo de Feira de 2000 y confirmado por los posteriores Consejos Europeos. Los países progresarán hacia su pertenencia a la UE en función de sus propios méritos individuales en el cumplimiento de los criterios de Copenhaque de 1993 para la adhesión a la UE y de los criterios específicos fijados en el proceso de estabilización y asociación específico. La plena cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, con sede en La Haya, sigue siendo una condición sine qua non para la adhesión a la UE. El Acuerdo de estabilización y asociación, reforzado por el

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Reikiavik aspira a la adhesión en 2012, ya que es oficialmente candidata a la Unión. Publicado por es.euronews.net el 17.06.2010

El presidente de gobierno Albanés Sali Berisha entregó oficialmente la solicitud para ser candidato. Francia y Alemania son reticentes. Publicado es.euronews.net 28.04.2009. <sup>22</sup> Los analistas sitúan la posible entrada entre 2014 y 2018. El presidente Boris Tadic presentó su

solicitud oficial de adhesión. Publicado es.euronews.net 22.12.2009. <sup>23</sup> Resolución 1244 S-RES-1244 (1999).

Consejo Europeo de Salónica en 2003, seguirá siendo el marco de la política comunitaria para las relaciones con la región hasta su futura adhesión.<sup>24</sup>

Otros países ex soviéticos.- Rusia siempre será el gran país que no entrará a formar parte de la UE, no solo por su tamaño ya que ocasionaría un gran problema a la hora de repartir el poder por el desequilibrio geográfico, también lo sería por el número de habitantes que posee pero además su orientación económica, industrial y política se apartan bastante de las directrices actuales de la UE. Ucrania sí que ha anunciado su intención de acercamiento aunque la débil situación política hace que sea difícil. Por su parte Georgia<sup>25</sup> y Armenia han afirmado que tienen vocación por ser europeos, aunque cuentan con serios problemas de democracia y con grandes problemas fronterizos, aunque creen que el acceso a la UE de Lituania, Letonia y Estonia les abre el camino.

Países del norte de África.- Túnez mantiene unas relaciones especiales con la UE, así desde 1995 posee un pacto de asociación que eliminaba las barreras arancelarias para muchos productos en el decenio de 1998 a 2008. No se ha planteado ningún otro tipo de relación que no sea la estrictamente comercial para sus productos<sup>26</sup>. Marruecos por el contrario sí que ha solicitado en varias ocasiones su ingreso en la UE, siendo rechazada en todas ellas, alegando que se trata de un país que no es europeo (Veremos que alega la UE si entrase Turquía), al margen de esto posee unas características especiales como su forma de gobierno, los derechos humanos, el tema del Sahara, los problemas fronterizos, sus reclamaciones de Ceuta y Melilla, etc. que hacen difícil su incorporación. La UE y Marruecos acordaban el 13 de octubre de 2008 un "documento conjunto" sobre el "reforzamiento de las relaciones bilaterales/estatuto avanzado". <sup>27</sup>

Conclusión: El esquema de estatuto avanzado negociado entre la UE y Marruecos como un nuevo marco para sus relaciones bilaterales define los contornos de un partenariado estratégico y político mucho más profundo entre ambos socios y aporta una visión a largo plazo sobre su incorporación al espacio económico europeo, pero no define con precisión los instrumentos para hacer realidad esa visión. Como hoja de ruta, que es lo que pretende ser, para una autentica convergencia de Marruecos hacia el espacio europeo, no sólo en términos normativos, sino también en términos de

26

-

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> La conferencia de Sarajevo ha impulsado un nuevo pacto entre la UE y los Balcanes. http://www.eu2010.es/es/documentosynoticias/noticias/jun2\_sarajevo.html.

Georgia ha abierto las negociaciones sobre el acuerdo de asociación con la UE. Publicado por es.euronews.net 15.07.2010.
 Observar la Decisión del Consejo de 10 de noviembre de 2009 sobre acuerdo de protocolo para

Observar la Decisión del Consejo de 10 de noviembre de 2009 sobre acuerdo de protocolo para solución diferencias sobre disposiciones comerciales.
http://presidenciaenlasombra.wordpress.com/2010/03/04/las-relaciones-ue-marruecos-y-el-estatuto-

<sup>&</sup>quot;http://presidenciaenlasombra.wordpress.com/2010/03/04/las-relaciones-ue-marruecos-y-el-estatuto-avanzado/

convergencia económica real, el estatuto avanzado plantea aún muchos interrogantes, aunque no puede ignorarse su potencial, como mensaje político. Sin embargo, cinco años después, los ejes estratégicos sin resolver para la creación de un auténtico espacio económico común euro marroquí o euro magrebí siguen siendo los mismos que en el momento en el que se planteó la Política Europea de Vecindad. Y, desde luego, estamos muy lejos del modelo de "todo menos las instituciones" anunciado en la presentación del estatuto avanzado, que exigiría inscribirse directamente en la lógica y los instrumentos de la preadhesión. Para España sigue siendo igual de urgente que entonces dotar de contenido concreto a este nuevo marco institucional para ofrecer a Marruecos unas verdaderas perspectivas de convergencia y de integración en el mercado interior, y tal vez debería plantearse cómo reforzar y acelerar ese proceso en el marco de la cooperación bilateral.<sup>28</sup>

Israel ha manifestado en más de una ocasión que no descarta el solicitar su incorporación aunque además de su ubicación geográfica solo pensar en la inestabilidad de Oriente Próximo hace impensable la posibilidad. Los "criterios de Copenhague",(Expuestos más adelante en las condiciones de adhesión – final pagina 29 y 30), son las reglas que definen si una nación es elegible para unirse a la Unión Europea. Estas normas están divididas según criterios geográficos, criterios políticos (que incluyen la democracia, el Estado de Derecho, los Derechos Humanos y el respeto y la protección de las minorías) y criterios económicos. La UE considera a Israel como una fuerza de ocupación en la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, así como las Alturas del Golán y Jerusalén oriental. La continua ocupación de los palestinos desde 1967 se ha traducido en violaciones políticas de los derechos humanos, y aunque estas se hicieron en territorios en los que Israel no ha extendido su derecho y cuyos habitantes no son ciudadanos de Israel, lo hace en contradicción con los criterios de Copenhague ya que la UE (así como la ONU) responsabiliza a Israel de estos territorios.

#### 3.2.- Procedimiento ampliación y ejemplos.

Hasta el momento, desde su creación, la Comunidad Europea ha experimentado seis ampliaciones. La sexta se produjo el 1 de enero de 2007, fecha de la adhesión de Rumanía y Bulgaria a la Unión Europea. No obstante, todavía existe la posibilidad

\_

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Análisis del Real Instituto Elcano (ARI) publicado por el Real Instituto Elcano en su página web. www.realinstitutoelcano.org/.../ARI158-2008\_Martin\_Marruecos\_UE.pdf?...

de que otros países se conviertan en Estados miembros de la Unión, en particular los países de los Balcanes Occidentales.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 49<sup>29</sup> y 6<sup>30</sup> del Tratado de la Unión Europea (Tratado UE versión consolidada después Tratado Lisboa).

#### **OBJETIVOS**

La ampliación de la Unión Europea (UE) no es un objetivo en sí mismo. Sin embargo, constituye una de las políticas más importantes y de mayor éxito, que contribuye al refuerzo de la integración del continente europeo por medios pacíficos y hace extensiva la zona de estabilidad y prosperidad a nuevos miembros.

#### **REALIZACIONES**

Las condiciones de admisión y las adaptaciones que esta admisión supone en lo relativo a los Tratados sobre los que se funda la Unión serán objeto de un acuerdo entre los Estados miembros y el Estado solicitante. Dicho acuerdo se someterá a la ratificación de todos los Estados contratantes, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales.

Artículo 6. 1. La Unión reconoce los derechos, libertades y principios enunciados en la <u>Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000, tal como fue adaptada el 12 de diciembre de 2007 en Estrasburgo,</u> la cual tendrá el mismo valor jurídico que los Tratados. Las disposiciones de la Carta no ampliarán en modo alguno las competencias de la Unión tal como se definen en los Tratados. Los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta se interpretarán con arreglo a las disposiciones generales del <u>título VII de la Carta</u> por las que se rige su interpretación y aplicación y teniendo debidamente en cuenta las explicaciones a que se hace referencia en la Carta, que indican las fuentes de dichas disposiciones.

- 2 La Unión se adherirá al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Esta adhesión no modificará las competencias de la Unión que se definen en los Tratados.
- 3. Los derechos fundamentales que garantiza el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y los que son fruto de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros formarán parte del Derecho de la Unión como principios generales."

<sup>&</sup>quot;Artículo 49. Cualquier Estado europeo que respete los valores mencionados en el <u>artículo 2</u> y se comprometa a promoverlos podrá solicitar el ingreso como miembro en la Unión. Se informará de esta solicitud al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales. El Estado solicitante dirigirá su solicitud al Consejo, que se pronunciará por unanimidad después de haber consultado a la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo, el cual se pronunciará por mayoría de los miembros que lo componen. Se tendrán en cuenta los criterios de elegibilidad acordados por el Consejo Europeo.

## A. Marco jurídico aplicable

#### 1. Condiciones de adhesión

El acervo comunitario comprende la base común de derechos y obligaciones que vincula al conjunto de los Estados miembros de la UE, está en evolución constante y engloba:

- El contenido, los principios y los objetivos políticos de los Tratados.
- La legislación adoptada en aplicación de los Tratados y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.
- Las declaraciones y resoluciones adoptadas en el marco de la Unión.
- Los actos en materia de Política exterior y de seguridad común. (PESC)
- Los actos acordados en materia de Justicia y Asuntos de Interior.
- Los acuerdos internacionales celebrados por la Comunidad y los celebrados por los Estados miembros entre sí en el ámbito de las actividades de la Unión.

Así pues, además de abarcar el Derecho comunitario propiamente dicho, el acervo comunitario engloba todos los actos adoptados en el marco de los pilares segundo y tercero de la UE y los objetivos comunes fijados por los Tratados. La Unión tiene por objeto el mantenimiento integra y permanentemente del acervo y su desarrollo. Los países candidatos deben aceptarlo antes de adherirse a la Unión y las exenciones al mismo son escasas y de alcance limitado.

Para integrarse en la Unión, los países candidatos deben transponer el acervo en sus legislaciones nacionales y aplicarlo desde el momento de su adhesión efectiva.

Según el artículo 49 del Tratado UE, cualquier Estado europeo que respete los principios enunciados en el artículo 6, apartado 1, del Tratado UE podrá solicitar el ingreso como miembro en la Unión Europea. El artículo 6, apartado 1, describe tales principios como los de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y el Estado de Derecho, principios que son comunes a todos los Estados miembros.

En el contexto del quinto proceso de ampliación, el Consejo Europeo de **Copenhague** de junio de 1993 definió los **criterios de adhesión** básicos que los futuros miembros debían cumplir y que se añaden a las condiciones previstas en el Tratado, a saber:

- La existencia de instituciones estables garantes de la democracia, del Estado de Derecho, de los derechos humanos y del respeto de las minorías y su protección;
- La existencia de una economía de mercado viable y de la capacidad de hacer frente a la presión competitiva y a las fuerzas de mercado que existen en el seno de la Unión,
- La capacidad del país candidato de asumir las obligaciones de la pertenencia a la Unión, especialmente su adhesión a los objetivos de la unión política, económica y monetaria, y la adopción de las normas y políticas comunes que constituyen la legislación de la UE, es decir, el acervo comunitario.

#### 2. Procedimiento de toma de decisiones

El país candidato dirige su solicitud al Consejo, que se pronunciará por unanimidad después de consultar a la Comisión y previo dictamen conforme del Parlamento Europeo, el cual se pronunciará por mayoría absoluta de los miembros que lo componen. Las condiciones de admisión y las adaptaciones que esta admisión supone en lo relativo a los Tratados serán objeto de el acuerdo de adhesión, que se someterá a la ratificación del Estado adherente y de todos los Estados miembros (artículo 49 del Tratado UE).

En la práctica, la Comisión Europea prepara y adopta un dictamen sobre la solicitud de adhesión en cuestión en el que se evalúa la situación de cada país en relación con los criterios de adhesión. La Comisión toma en consideración la información ofrecida por los propios países candidatos; las evaluaciones realizadas por los Estados miembros; los informes y las resoluciones del Parlamento Europeo; y los trabajos de otras organizaciones internacionales y de las instituciones financieras internacionales (IFI), así como los avances realizados en el marco de los acuerdos de asociación y otros acuerdos existentes. El dictamen de la Comisión constituye habitualmente también un análisis prospectivo de los progresos previstos. Sobre la base de esta evaluación, la Comisión Europea formula una recomendación sobre la posible apertura de las negociaciones de adhesión.

La decisión unánime del Consejo que otorga el mandato de negociación abre el camino a las negociaciones entre el país candidato y todos los Estados miembros. Para cada país candidato, la UE establece un marco de negociación que determina la orientación general de las negociaciones de adhesión. Antes del comienzo efectivo de las negociaciones, la Comisión, conjuntamente con el país candidato, realiza el denominado «examen analítico», un ejercicio conjunto para determinar el grado de preparación del país candidato. Cada país candidato elabora un plan de acción en el que figuran las medidas que prevé aplicar para conformar su administración y su sistema judicial a los requisitos para la adhesión, junto con un calendario para su aplicación. La Unión Europea, mediante un instrumento denominado «asociaciones europeas» o «asociaciones para la adhesión», enumera las reformas y adaptaciones que el país candidato deberá introducir para poder incorporarse. Las negociaciones se llevan a cabo en el nivel jerárquico de ministros y embajadores. En estas se abordan las condiciones y los plazos para la adopción, entrada en vigor y aplicación de toda la normativa europea vigente (el «acervo comunitario», que no es negociable) por parte del país candidato. A efectos de las

negociaciones de adhesión, la normativa europea se divide por temas en 35 capítulos. La Comisión mantiene informados al Consejo y al Parlamento Europeo sobre los países candidatos mediante informes periódicos de progreso y documentos estratégicos. Asimismo, se cerciora del cumplimiento de los criterios de referencia y de los avances realizados por el país candidato en la aplicación de la legislación europea y del respeto de los compromisos.

Completadas las negociaciones sobre todos los capítulos a satisfacción de ambas partes, el pormenor de las condiciones se plasma en el proyecto de tratado de adhesión que recoge todos los plazos y disposiciones transitorias, así como disposiciones financieras detalladas y las cláusulas de salvaguardia.

## B. Anteriores ampliaciones.

A los seis Estados fundadores se les unieron:

- Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido en 1973;
- Grecia en 1981;
- España y Portugal en 1986;
- Austria, Finlandia y Suecia en 1995.

#### C. La quinta ampliación

La quinta ampliación de la Unión ha constituido, según el Parlamento Europeo, una tarea única de dimensiones políticas e históricas sin precedentes, y ofrece la oportunidad de desarrollar la integración del continente por medios pacíficos. El Parlamento ha manifestado que todos los países candidatos gozan del derecho a entrar en la Unión. No obstante, también ha expresado en diversas ocasiones su preocupación por el carácter poco adecuado del marco institucional de la UE y los recursos adicionales necesarios en una Unión ampliada. Por otra parte, en el curso de las negociaciones entabladas siempre ha insistido sobre la necesidad de evaluar a los países candidatos sobre la base del mérito y de conformidad con el principio de la diferenciación.

#### 1. Solicitudes de adhesión

Se producen todas entre 1990 y 1996. Deberíamos tener en cuenta que Turquia ya había presentado su candidatura en 1987.

# 2. El procedimiento de adhesión

El Consejo Europeo de Luxemburgo de diciembre de 1997 aprobó el dictamen de la Comisión sobre las solicitudes de adhesión y decidió lanzar el proceso de ampliación y entablar negociaciones inicialmente con seis países candidatos: Chipre, Estonia, Polonia, la República Checa, Eslovenia y Hungría. También convino en la necesidad de una estrategia de preadhesión reforzada.

El Consejo Europeo de Helsinki de diciembre de 1999 decidió entablar negociaciones con Bulgaria, Eslovaquia, Letonia, Lituania, Malta y Rumanía, y reconocer el estatuto de país candidato a Turquía.

Las negociaciones se han regido por dos principios fundamentales: 1.-Un marco de negociación único y 2.- La celebración de negociaciones distintas por país, cada una de las cuales se inicia en el momento adecuado, según el grado de preparación del candidato, y se desarrolla a un ritmo propio.

# 3. La estrategia de preadhesión: los instrumentos

En 1994 el Consejo Europeo de Essen definió una estrategia de preadhesión destinada a preparar a los países candidatos de Europa Central y Oriental (PECO) para la adhesión a la UE. El Consejo Europeo de Luxemburgo de diciembre de 1997 decidió aplicar una estrategia de preadhesión reforzada para los diez PECO. La estrategia comprendía dos instrumentos:

- Las asociaciones para la adhesión. Consisten en poner todas las formas de asistencia de la Unión en un marco único para aplicar programas nacionales de preparación de los países candidatos a la adhesión. Estos programas agrupan las prioridades a medio y a largo plazo que se han de tener en cuenta para asimilar el acervo y los medios económicos disponibles para ello.
- Las ayudas comunitarias. El Consejo Europeo de Berlín de marzo de 1999 decidió aumentar sustancialmente la ayuda de preadhesión y crear dos instrumentos específicos el ISPA (para el transporte y el medio ambiente) y el Sapard (para la agricultura y el desarrollo rural) para complementar el programa Phare, que se habría de concentrar en el refuerzo de los sistemas

administrativos y judiciales, y en el apoyo a las inversiones relacionadas con la asimilación del acervo comunitario. La ayuda aumentó con la adopción, en 2002, de los planes de acción para el refuerzo de la capacidad administrativa, judicial e institucional, y el mecanismo de transición especial para el desarrollo institucional, aprobado por el Consejo Europeo en octubre de 2002.

El Consejo Europeo de Helsinki de diciembre de 1999 decidió que **Turquía**, como el resto de los países candidatos, se beneficiaría de una estrategia de preadhesión para financiar sus reformas.

- 4. La histórica adhesión de diez nuevos Estados miembros en 2004
- a) La adhesión del 1 de mayo de 2004

El Consejo Europeo de Copenhague celebrado los días 12 y 13 de diciembre de 2002 dio por concluidas las negociaciones de adhesión con diez países (Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa).

El 16 de abril de 2003 se firmó en Atenas un único Tratado de adhesión con los diez nuevos Estados miembros. En todos los países adherentes, excepto Chipre, la adhesión a la Unión Europea había sido objeto de un referéndum nacional, cerrado con resultado positivo en todos los casos. El 1 de mayo de 2004, los diez nuevos Estados miembros hicieron su ingreso en la Unión Europea.

#### b) Supervisión tras la adhesión

La supervisión por parte de la Comisión Europea de los compromisos contraídos por los nuevos Estados miembros tenía por objeto ofrecer asistencia adicional a los Estados adherentes en sus esfuerzos por asumir las responsabilidades de la adhesión, así como garantizar la tranquilidad de los antiguos Estados miembros.

#### 5. Bulgaria y Rumanía

Las negociaciones de adhesión con Bulgaria y Rumanía se dieron por concluidas en diciembre de 2004 con vistas a su adhesión el 1 de enero de 2007. Las condiciones de adhesión convenidas son similares a las de los diez nuevos Estados miembros que ingresaron en la UE el 1 de mayo de 2004 y, desde un punto de vista político, se consideran parte de la «quinta ampliación».

El período comprendido entre la conclusión de las negociaciones de adhesión y la fecha de la adhesión fue mayor, puesto que se consideraba que Bulgaria y Rumanía todavía debían realizar importantes esfuerzos. Los dos países finalmente entraron en la Unión el 1 de enero de 2007.

#### D. Adaptación de la Unión (disposiciones institucionales)

Para enfrentarse al desafío de la ampliación, la Unión Europea, además de garantizar que no se pone en peligro el nivel de integración logrado ni la continuación del proceso de integración, también ha debido adaptar sus disposiciones institucionales. En un Protocolo sobre las instituciones, el Tratado de Ámsterdam definía a grandes rasgos tales disposiciones, así como el procedimiento necesario para adaptarse a las mismas.

El Tratado de Niza (firmado el 26 de febrero de 2001 y en vigor desde el 1 de febrero de 2003) y su Protocolo sobre la ampliación y las declaraciones anejas enuncian los principios y los métodos utilizados para determinar el número y el reparto de los escaños en el Parlamento Europeo, el número de votos en el Consejo y los umbrales para la votación por mayoría cualificada, así como la composición de la Comisión. Asimismo, fija el número máximo de escaños en el Parlamento Europeo en 732 para una Unión con 27 Estados miembros —anticipándose a la adhesión de Rumanía y Bulgaria en el marco del quinto proceso de ampliación—, con la posibilidad de superar temporalmente este número en función de las fechas de adhesión efectiva de los diferentes países candidatos. En el caso de Bulgaria y Rumanía, el Tratado de adhesión de abril de 2005 celebrado con estos dos países ya se basaba en el entorno jurídico del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, cuya entrada en vigor se había previsto para el 1 de noviembre de 2006. Sin embargo, previendo la posibilidad de que surgieran dificultades en el proceso de ratificación del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, materializadas en el voto negativo en los referendos sobre su aprobación celebrados en Francia y en los Países Bajos en mayo y junio de 2005, el Tratado de adhesión preveía asimismo que los nuevos Estados miembros pudieran ingresar en la «antigua» Unión Europea.

El 19 de octubre de 2007, en Lisboa, los Estados miembros de la Unión Europea alcanzaron un acuerdo sobre el texto del Proyecto de Tratado por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, conocido como «Tratado de Lisboa». El nuevo Tratado de Lisboa fue firmado por los Jefes de Estado o de Gobierno en el Consejo Europeo celebrado el

13 de diciembre de 2007. Este fue el último paso en los esfuerzos continuos por reformar las instituciones de la Unión Europea, un proyecto que comenzó en febrero de 2002 con la creación de la Convención Europea y que continuó con el malogrado Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. El Tratado de Lisboa debería entrar en vigor el 1 de enero de 2009, tras su ratificación por parte de los 27 Estados miembros.

Aunque los principales artículos del Tratado UE (artículo 49 y artículo 6, apartado 1) relativos a las condiciones de adhesión permanecen prácticamente iguales, el Tratado de Lisboa incorpora los principales cambios en política exterior que contiene el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. Entre las innovaciones se encuentra la creación del cargo de Alto Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad con un doble mandato, pues presidirá el Consejo de Asuntos Exteriores y será Vicepresidente de la Comisión; le asistirá un Servicio Europeo de Acción Exterior.

#### PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO

En el ámbito de la ampliación, las facultades más significativas del Parlamento Europeo residen en la necesidad de su dictamen conforme para la adhesión de cualquier otro país a la UE (artículo 49 del Tratado UE). Esta facultad únicamente se ejerce en la fase final, una vez concluidas las negociaciones.

Sin embargo, a la luz del papel fundamental que desempeña el Parlamento, las otras instituciones tienen un interés especial en asegurar su participación desde el principio del proceso. Por otra parte, el Parlamento desempeña un papel importante en lo relativo a los aspectos financieros de la adhesión, puesto que es uno de los dos órganos de la autoridad presupuestaria de la UE. En el Parlamento Europeo, la Comisión de Asuntos Exteriores es la que se encarga de coordinar los trabajos sobre la ampliación y garantizar la coherencia entre las posiciones adoptadas por el Parlamento y las actividades de sus comisiones especializadas, así como las de las comisiones parlamentarias mixtas con los países candidatos.

En su Resolución, de 10 de julio de 2008, sobre el documento de la Comisión «Estrategia de ampliación y principales retos 2007-2008», el Parlamento Europeo reiteró su «firme compromiso con todos los países candidatos y con aquellos que han dado muestras claras de tener perspectivas de adherirse», aunque también indica que «la UE debe esforzarse por reforzar su capacidad de integración y que esta capacidad debe tenerse en cuenta». Además, consideró que deben

establecerse unas políticas más firmes para corregir el desfase entre la política de vecindad y la estrategia de ampliación de la Unión.

En ese informe de propia iniciativa, el Parlamento indica que «las anteriores ampliaciones han constituido un éxito indiscutible tanto para la UE como para los Estados miembros de nuevo ingreso» y considera que «tras cada ampliación debe haber una adecuada consolidación y concentración política» en la propia Unión, para que la UE siga funcionando adecuadamente.

Por tanto, la Eurocámara opina que «el éxito del proceso de ampliación (y por tanto el éxito del proceso de integración política de la Unión Europea) solo podrá alcanzarse si existe un apoyo público claro y persistente para la adhesión en cada país candidato».

En relación con las futuras ampliaciones, el informe reitera que «la Unión debe esforzarse por reforzar su capacidad de integración». El Parlamento «recuerda, en este contexto, la necesidad de emprender las reformas internas necesarias, destinadas, entre otras cosas, a incrementar la eficiencia, la cohesión social y a reforzar la responsabilidad democrática». El Parlamento está «convencido, asimismo, de que antes de ingresar en la UE, cualquier Estado adherente deberá tratar de resolver sus principales problemas internos, particularmente los relativos a su territorio y configuración constitucional». El Parlamento subraya que los principios rectores de la estrategia de ampliación de la Unión Europea deberían ser «la consolidación, la condicionalidad y la comunicación».

El informe afirma que «la participación en la política europea de vecindad (PEV) no es, ni en principio ni en la práctica, un sustitutivo de la plena pertenencia, ni una etapa que conduzca necesariamente a la adhesión». No obstante, considera que debe corregirse el desfase conceptual y legal entre la Estrategia de ampliación de la UE y su política de vecindad. En consecuencia, los eurodiputados afirman que la Unión Europea debería «crear un área basada en políticas comunes» que incluya la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho.

El Parlamento respalda el incremento de la cooperación con la zona del mar Negro e insta a la conclusión de un «Acuerdo de cooperación para el mar Negro que debe incluir, en igualdad de condiciones, a la UE, Turquía y los Estados ribereños del mar Negro, tratando de lograr a la vez la participación plena de Rusia y que podría, en una fase posterior, convertirse en la Unión del Mar Negro».

# 4.- Turquía. Una adhesión difícil.

## 4.1.- Breve historia de Turquía.

La situación estratégica de la península de Anatolia hizo que las grandes civilizaciones de la antigüedad se establecieran en su territorio, con pueblos tan diversos como los hititas, troyanos, griegos o romanos.

Los turcos, de raza mongólica, llegaron desde el Turquestán (Asia central) al califato de Bagdad (siglo IX), donde fueron empleados como guardia personal de los sultanes. Su poder aumentó progresivamente, hasta que en el siglo XI lograron derrocar a la dinastía de los abasidas y fundar la suya propia, la de los selyúcidas. El primer soberano fue Osmán I el Victorioso, de quien el pueblo turco tomó el nombre de otomano. En 1453 Mehmet II conquistó Constantinopla y acabó con el Imperio Bizantino, heredero del Imperio Romano de Oriente. Las invasiones llevadas a cabo en los países vecinos acrecentaron el poderío turco, que en el siglo XV se extendía por Europa, Asia y África. Así el Imperio Otomano llegó en numerosas ocasiones hasta las puertas de Viena, ciudad que nunca llegó a caer bajo el poder islámico. Desde Viena hasta la antigua Bizancio (hoy Estambul) un sinfín de pueblos europeos sufrieron durante siglos la represión de los turcos y la imposición forzosa del Islam, si bien excepto en algunas regiones de los Balcanes como Bosnia o Albania, los europeos lograron mantener su identidad cristiana y el Islam no terminó de arraigar.

En el siglo XVI comenzó a declinar el poder turco, especialmente a raíz de la derrota de Lepanto (1571) en la que el Imperio Español de Felipe II aplastó a la flota turca, participando también aunque en muy inferior cuantía tropas de Venecia y de La Santa Sede. En 1683 el fracaso del asedio otomano a Viena marca el punto álgido de la expansión turca en Europa y el comienzo de su declive final. En los siglos siguientes se confirmaría la decadencia de un estado de tan desmesuradas dimensiones. El Imperio Otomano se vio envuelto en conflictos de todo tipo, tanto internos con las minorías étnicas sometidas (kurdos, griegos, armenios y árabes), como externos con las potencias europeas (Rusia, Austria-Hungría e Inglaterra, principalmente) y las nacionalidades balcánicas sometidas al yugo otomano (serbios, rumanos, griegos y búlgaros, entre otros). El Congreso de Berlín de 1878 consagró

la desmembración del Imperio otomano, y la guerra ítaloturca de 1911, que acabó con la cesión de la Tripolitania por parte de Turquía, supuso la pérdida de los últimos territorios que le quedaban en África.

La Primera Guerra Mundial fue el golpe de gracia para el decadente Imperio: la derrota en el conflicto supuso su desaparición y la pérdida en virtud del Tratado de Sèvres (1920) de Siria, Palestina, Mesopotamia y Arabia, con lo cual Turquía quedó circunscrita a sus fronteras naturales (Asia Menor más el territorio europeo de Tracia oriental). La concesión a la joven Grecia del vilayato de Esmirna por 5 años hizo que los nacionalistas turcos, encabezados por Mustafá Kemal Atatürk, se opusieran tenazmente a la ocupación y libraran contra los griegos una guerra en la que lograron su expulsión. Mustafá Kemal Atatürk se convirtió así en el héroe de la independencia y el constructor de la nueva Turquía, que nació tras ser depuesto el último sultán, Mohamet V, y abandonarse definitivamente la denominación de Imperio otomano. Atatürk lideró un proceso de transformaciones encaminadas a sacar a Turquía de su tradicional atraso islámico y hacer de este país un Estado moderno. Entre ellas destacan la secularización de la vida política, la asunción de la República como forma de Estado, la redacción de una Constitución y un Código Civil al estilo europeo, y la instauración del alfabeto latino, si bien Turquía nunca he terminado de asimilarse a los países democráticos occidentales, sobre todo en lo que respecta al respeto y defensa de los derechos humanos. La democratización y la creación de un estado laico ha sido producto de la imposición del ejército Turco que aún hoy es el encargado de velar por la permanencia de esos valores. El ejército, depositario del legado de Atatürk, tiene un decidido protagonismo en la vida política, que culminó en los golpes de estado de 1960 y 1980. Al estallar la Guerra Mundial en 1939, Turquía, a pesar de su desfavorable situación geográfica y de los compromisos contraídos con varios países beligerantes, se mantuvo neutral, pero en febrero de 1945 declaró la guerra a Alemania y Japón. Turquía fortaleció sus relaciones con Europa occidental, para lo cual fue uno de los países fundadores de la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte) en los años 50.

En 1963 y 1964 comenzaron los conflictos con Grecia a raíz del problema de Chipre, que se independizó en 1960. El 20 de julio de 1974 Turquía invade la parte norte de la Isla de Chipre formando una zona o pseudo-estado denominada por Turquía como "República Turca del Norte de Chipre" y que ningún estado ha reconocido jamás pues se trata de un régimen ilegal bajo ocupación militar. Tras el golpe de estado de 1980, nuevamente el ejército asumió el poder mediante el Consejo de Seguridad Nacional encabezado por el líder del golpe, Kenan Evren, que prohibió los partidos políticos

existentes y redactó una nueva Constitución, que entró en vigor en 1982 y que establece que el ejército controlará el Consejo Nacional de Seguridad, el Alto Consejo de la Radio y la Televisión, el Consejo de la Enseñanza Superior, el Tribunal Constitucional y los tribunales de la Seguridad del Estado. Evren fue nombrado Presidente de la República por siete años y en 1983 se celebraron elecciones, en las que triunfó el Partido de la Madre Patria liderado por Turgut Özal, que se convirtió en Primer Ministro. Turquía se ha convertido en los primeros años de los noventa en un país capital para la estabilidad de la región, ya que a su alrededor se han generalizado los conflictos más importantes: los Balcanes, Armenia, Azerbaiyán, Chechenia o Irak son algunos ejemplos, de ahí el apoyo incondicional de los EEUU a las pretensiones turcas de entrar en la Unión Europea. La gran victoria electoral en las elecciones generales noviembre de 2002 del islamista Partido de la Justicia y el Desarrollo ha significado un cambio político sin precedentes en la historia de Turquía y una posible variación de su política de democratización y laicización del Estado.

### Ficha técnica del país:

Capital.- Ankara con una población de 4,9 millones de habitantes.

Ciudad más poblada.- Estambul con una población de 14,6 millones de habitantes.

Idioma oficial.- turco.

Forma de gobierno.- República parlamentaria.

Superficie.- 783.562 km2.

Población total.- 72.561.312 habitantes.<sup>31</sup>

PIB nominal-PIB per cápita.- US \$ 8.723.32

Moneda.- Lira Turca.33

### Población de la UE a 1 de enero de 2007

País	Población en millones
EU-27	495.0
Alemania (DE)	82.3
Francia (FR)	63.4
Reino Unido (UK)	60.9
Italia (IT)	59.1

40

Datos del censo del Instituto Turco de Estadística a 31.12.09.
 Dato obtenido del Fondo Monetario Internacional actualizado a Junio 2010.

<sup>33</sup> Reemplazada por la nueva lira turca (TRY) el 1 de enero de 2005

España (ES)	44.5
Polonia (PL)	38.2
Rumanía (RO)	21.6
Países Bajos (NL)	16.3
Grecia (EL)	11.2
Portugal (PT)	10.6
Bélgica (BE)	10.6
República Checa (CZ)	10.3
Hungría (HU)	10.1
Suecia (SE)	9.0
Austria (AT)	8.3
Bulgaria (BG)	7.7
Dinamarca (DK)	5.4
Eslovaquia (SK)	5.4
Finlandia (FI)	5.3
Irlanda (IE)	4.3
Lituania (LT)	3.4
Letonia (LV)	2.3
Eslovenia (SI)	2.0
Estonia (EE)	1.3
Chipre (CY)	0.8
Luxemburgo (LU)	0.5
Malta (MT)	0.4

Fuente: Eurostat.

# Superficie, en miles de kilómetros cuadrados

País	Superficie (1 000 km²)
Bélgica (BE)	30.3
Bulgaria (BG)	111.0
República Checa (CZ)	77.3
Dinamarca (DK)	43.1
Alemania (DE)	357.0
Estonia (EE)	43.4
Irlanda (IE)	68.4
Grecia (EL)	130.7
España (ES)	506.0
Francia (FR)	544.0
Italia (IT)	295.1
Chipre (CY)	9.3
Letonia (LV)	62.3
Lituania (LT)	62.7
Luxemburgo (LU)	2.6
Hungría (HU)	93.0
Malta (MT)	0.3
Países Bajos (NL)	33.8
Austria (AT)	82.5
Polonia (PL)	312.7
Portugal (PT)	91.9
Rumanía (RO)	230.0
Eslovenia (SI)	20.1
Eslovaquia (SK)	49.0
Finlandia (FI)	304.5
Suecia (SE)	410.3
Reino Unido (UK)	243.8

La cifra correspondiente a Francia no incluye los departamentos de ultramar. Fuente: Eurostat.

### 4.2.- Estrategia de preadhesión.

La estrategia de preadhesión de Turquía está basada en los siguientes documentos:

- El acuerdo de asociación (Acuerdo de Ankara), entre la Comunidad Europea y Turquía de 1963 y su protocolo adicional de 1970.
- La Comunicación de la Comisión de 4 de Marzo de 1998 que lleva por nombre. "Estrategia europea para Turquía".
- Los informes periódicos de la Comisión sobre los progresos realizados por Turquía en la vía de la adhesión. Y,
- La Decisión del Consejo de 19 de mayo de 2003 sobre: los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la adhesión de Turquía.

El acuerdo de Ankara entre la CE y Turquía y el protocolo de 1970 trataron de fijar los objetivos fundamentales para la asociación, entre ellos el refuerzo continuado y equilibrado de las relaciones comerciales y económicas, así como la instauración como elemento inicial de la relación y que debía servir de inicio en las relaciones futuras de una Unión aduanera en tres fases. Uno de los objetivos principales del acuerdo de Ankara era la libre circulación de trabajadores. La legislación turca ha tenido que ir adaptándose a la normativa comunitaria sobre todo en materia de aduanas, política comercial, competencia y protección de la libertad intelectual, industrial y comercial.

En marzo de 1998 la Comisión adopta por medio de una Comunicación, la llamada *Estrategia europea para Turquía* <sup>34</sup> en la que se plantea de forma clara las condiciones de aproximación de las legislaciones y la recepción del acervo comunitario. Se amplía la Unión aduanera a los sectores de los servicios y la agricultura. Fruto de estos acuerdos la Comisión decidió a finales del año 1998 financiar la estrategia europea para Turquía con 50 millones de euros al año.

En materia judicial a pesar de que la Comisión entendía que Turquía disponía de la capacidad necesaria para elaborar y aplicar una legislación compatible con el acervo comunitario, en el informe de noviembre de 1998 constatan las debilidades de la administración judicial.

Los informes sobre los progresos realizados por Turquía en la vía hacia la adhesión recogen anualmente los progresos para asumir el acervo comunitario. Los informes son complemento del que se realiza por la unión aduanera o del de la estrategia europea para este país. Son elaborados a través de la información suministrada por Turquía a petición de la UE. En el marco de estos informes se desarrolla y plasma

\_

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Referencia IP/98/208 de 4 de marzo de 1998.

sobre el papel los progresos llevados a cabo y aquellos compromisos que se entiende que no se están concretando de manera efectiva, todo ello al mismo tiempo tratado de forma exquisita a nivel político dado que en esos momentos estamos hablando de un país que tiene una intención clara de pertenecer a la UE pero al mismo tiempo tiene autonomía total en sus actuaciones y no se le puede imponer, sino más bien sugerir aquellas actuaciones y el plazo para llevarlas a cabo.

Los informes periódicos desde 1998 han venido a plasmar en cada momento progresos y sugerencias cuando no, aprobación de medidas para conseguir objetivos. Así en el informe de 1998 se dejó constancia de las dificultades que estaba teniendo la Comisión para evaluar la capacidad de Turquía para asumir el acervo comunitario.

En el informe de 1999 donde se reconoce a Turquía el Estatuto de país candidato, se establece que las negociaciones se abrirían cuando se cumplieran los criterios políticos, beneficiándose Turquía hasta ese momento de una estrategia de preadhesión destinada a fomentar y apoyar sus reformas. La Comisión aprobaría una serie de medidas destinadas a: 1.- Reforzar el diálogo político con atención particular a la cuestión de los derechos humanos además de hacer partícipe a Turquía de las posiciones y acciones comunes definidas en el marco de la PESC. 2.- Coordinar todas las fuentes de asistencia financiera de la UE de cara a la preadhesión en el marco de un único dispositivo. 3.- Prever la plena participación en los programas comunitarios y en los organismos de la Comunidad. 4.- Aprobar una Asociación para la adhesión quema se ha de incorporar a un programa nacional para la adopción del acervo y 5.-Definir mecanismos similares a los establecidos en los acuerdos europeos para proseguir la aplicación de la Asociación para la adhesión, e iniciar un proceso de examen analítico del acervo con el fin de armonizar la legislación y las prácticas con Turquía. Es en el informe del año 200035 cuando la Comisión entiende que se ha iniciado un debate sobre las reformas políticas necesarias, se han aprobado varios instrumentos internacionales sobre la defensa de los derechos humanos, aunque la realidad es que Turquía no cumple aún los criterios políticos de Copenhague. En junio de 1993, los jefes de Estado y de gobierno, reunidos en Copenhague, definieron los criterios que desde entonces rigen la incorporación de los nuevos Estados miembros.<sup>36</sup>

Las reformas institucionales que se han requerido para entender que está garantizada la democracia y el estado de derecho son muy lentas. Existe un grave problema de corrupción según el informe, no se vislumbra una instauración clara de una economía de mercado, se observan necesarias reestructuraciones en sectores como la banca, la

-

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Informe de la Comisión COM (2000) 713 a final.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Definidos en el punto 3.2 del trabajo dentro de Realizaciones. A Marco jurídico de adhesión 1. Condiciones de adhesión.

agricultura y las empresas públicas, siendo necesario también un esfuerzo en el terreno político y una reforma en la administración a todos los niveles.37

En el informe de 2001<sup>38</sup> se aplaude los logros realizados por Turquía, previendo que en el plazo de un año se puedan cumplir los elementos de la estrategia de preadhesión, iniciando la próxima fase con un análisis detallado de la legislación turca y de sus preparativos de cumplimiento del acervo comunitario. Se anima a continuar con las reformas políticas y económicas, dando prioridad a la mejora en el respeto a los derechos humanos y creando condiciones propicias para el desarrollo y crecimiento económico. El informe constata que Turquía no ha podido progresar en la realización de una economía de mercado viable, aun cuando muchos capítulos de su economía son ya competitivos en el mercado de la UE en el marco de la unión aduanera.

Es en el informe de 2002<sup>39</sup> donde claramente se habla de progreso, como consecuencia de la reforma constitucional y de algunas medidas legislativas, hacia el cumplimiento de los criterios políticos de Copenhague y en materia de alineación al acervo. La Comisión aquí recomienda que se destinen recursos complementarios para los esfuerzos necesarios que quedan por cubrir. Se aplaude por ejemplo la supresión de Turquía de la pena de muerte, la aceptación de la utilización de otras lenguas en las emisoras de radio, la supresión del estado de excepción en dos provincias en donde se aplicaba. Puntualiza que ha progresado en la vía de la economía viable de mercado, no obstante no cumple plenamente los criterios vinculados con el acervo y tiene que realizar todavía importantes esfuerzos.

El informe de 2003<sup>40</sup> da cuenta de los progresos importantes realizados por Turquía para converger en los criterios políticos y económicos de Copenhague y en lo referente al respecto del acervo comunitario. Se ha acelerado el ritmo de las reformas, reajustando el sistema jurídico y político. Se han adoptado medidas importantes que garantizan la aplicación de estas reformas y el pleno disfrute por parte de la ciudadanía turca de las libertades fundamentales y los derechos humanos, de conformidad con las normas europeas. Siendo todavía la Comisión exigente en otros ámbitos y solicitando esfuerzos complementarios.

El informe periódico de 2004<sup>41</sup> señala que Turquía ha realizado progresos sustanciales en el marco de su proceso de reforma política, sobre todo con la introducción de profundas modificaciones constitucionales y legislativas de conformidad con las prioridades de su Asociación para la Adhesión. A pesar de ello, deberán consolidarse y

http://europa.eu/legislation\_summaries/enlargement/ongoing\_enlargement/e40113\_es.htm

http://europa.eu/legislation\_summaries/enlargement/ongoing\_enlargement/e40113\_es.htm

http://europa.eu/legislation\_summaries/enlargement/ongoing\_enlargement/e40113\_es.htm

http://europa.eu/legislation\_summaries/enlargement/ongoing\_enlargement/e40113\_es.htm http://europa.eu/legislation\_summaries/enlargement/ongoing\_enlargement/e40113\_es.htm

ampliarse la legislación y la aplicación. Lo mismo puede decirse de la política de tolerancia cero en la lucha contra la tortura y los malos tratos y de la aplicación de las disposiciones relativas a la libertad de expresión, la libertad religiosa y los derechos de las mujeres y de las minorías. En su Recomendación de 6 de octubre de 2004, la Comisión considera que Turquía satisface suficientemente los criterios políticos de Copenhague y recomienda la apertura de negociaciones de adhesión condicionadas. Sobre esa base, el Consejo Europeo de diciembre de 2004 programó la apertura de las negociaciones de adhesión con Turquía para octubre de 2005.

Por medio de la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo de 6 de octubre de 2004, titulada "Recomendación de la Comisión Europea relativa a los progresos realizados por Turquía en vistas a la adhesión". La Comisión considera que Turquía responde de manera suficiente a los criterios políticos de Copenhague y sugiere la apertura condicionada de las negociaciones de adhesión, indicando por primera vez que las negociaciones estén basadas en tres pilares. La adhesión no podrá tener lugar antes del 2014 y exige que esta integración no pueda poner en peligro el acervo comunitario de más de 50 años de vida.

Considera la Comisión que los cambios producidos en el país en materia legislativa y las profundas reformas constitucionales son suficientes aunque, destaca que existen temas pendientes de adopción como: La ley sobre asociaciones, nuevo código penal, Ley sobre tribunales de apelación intermedios, código de procedimiento penal, legislación creadora de la policía judicial, etc. Insiste en los esfuerzos a realizar por Turquía en materia de tolerancia cero respecto a la tortura, los malos tratos, libertad de expresión, libertad religiosa, derechos de la mujer y normas de la OIT<sup>43</sup>.

Los tres pilares que van a determinar el proceso de negociación serán:

- Primer pilar.- Reformas políticas. Seguimiento anual desde 2005 y control exhaustivo por parte de la comisión respecto a principios de libertad, democracia, respeto de derechos humanos, así como el estado de derecho.
- Segundo pilar.- Forma de llevar a cabo las negociaciones de adhesión. Será por medio de una Conferencia Intergubernamental que incluya a todos los estados miembros de la UE. Se distribuirán por capítulos estas negociaciones.
   La UE antes de cerrar las negociaciones, deberá definir sus perspectivas financieras para el periodo posterior a 2014.
- Tercer pilar Intensificación del dialogo político y cultural entre los pueblos de

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> COM (2004) 656 - final.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Organización Internacional del Trabajo – referencia especial hacia los derechos sindicales y de las minorías.

los Estados miembros de la UE y de Turquía. El dialogo se centrará en las diferencias culturales, la religión, cuestiones de migración, derechos de las minorías, terrorismo, etc.<sup>44</sup>

## 4.3.- Asociación para la adhesión de Turquía.

La Asociación para la adhesión tiene como principal objetivo, el ayudar a las autoridades de ese país en todo lo necesario para poder cumplir los criterios de adhesión. La asociación hace especial hincapié en los criterios políticos y detalla las prioridades de la preparación del país para la adhesión, en particular la aplicación del acervo comunitario, constituyendo el marco de referencia para la orientación de la ayuda de preadhesión.

Está recogida en la Decisión 2008/157/CE del Consejo, de 18 de febrero de 2008<sup>45</sup>, relativa a los principios, prioridades y condiciones contemplados en la asociación para la adhesión de Turquía. La asociación en sí no es otra cosa que el principal instrumento para servir de guía al país en su preparación para la adhesión, apoyándose esta asociación en la estrategia de preadhesión. Turquía es un país candidato a la adhesión desde diciembre de 1999 y las negociaciones comenzaron en 3 de octubre de 2005 con vistas a la adhesión. En todo este proceso Turquía se familiariza con los procedimientos y las políticas de la UE participando en

-a....a.

http://europa.eu/legislation\_summaries/enlargement/ongoing\_enlargement/e50022\_es.htm La UE financia actualmente varias acciones destinadas a:

<sup>-</sup> Desarrollar la sociedad civil por medio de un programa destinado a consolidar la progresión de las ONG en el país, de la Iniciativa Europea a favor de la Democracia y los Derechos Humanos y del programa de ayuda financiera de preadhesión.

Apoyar el establecimiento de vínculos estrechos con los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil en los ámbitos de diálogo social, empleo y asuntos sociales, y en particular en las áreas del derecho laboral, la igualdad entre los sexos y la lucha contra las discriminaciones.

<sup>-</sup> Fomentar la participación de Turquía en los programas comunitarios en materia de educación y formación, es decir, Sócrates, Juventud y Leonardo da Vinci. También se ha previsto una financiación suplementaria a cargo de los fondos de preadhesión para completar las becas que se proponen. En el ámbito universitario, el programa de becas Jean Monnet se destina a los estudiantes turcos que profundizan en sus conocimientos sobre la integración europea. La Comisión quiere aumentar la dotación presupuestaria que se les destina y examinar otras iniciativas como la ampliación del programa a estudiantes de la Unión que deseen estudiar en Turquía.

<sup>-</sup> Favorecer las acciones Marie Curie que constituyen un conjunto de programas estructurados de movilidad destinados a investigadores. Estas acciones implican desarrollar y transferir competencias de investigación, reforzar y ampliar las perspectivas de carrera de los investigadores y promover la excelencia en la investigación europea.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> 32008D0157 2008/157/CE: Decisión del Consejo, de 18 de febrero de 2008, relativa a los principios, prioridades y condiciones contemplados en la Asociación para la adhesión con la República de Turquía y por la que se deroga la Decisión 2006/35/CE.

### programas comunitarios.

La asociación para la adhesión tiene por objetivo inscribir en un marco jurídico único: 1.-los ámbitos prioritarios en los que deberían llevarse a cabo reformas con vistas a la preparación a la adhesión a la UE. 2.- una orientación para la asistencia financiera con vistas a la aplicación de estos ámbitos de acción prioritarios y 3.- Los principios y condiciones que enmarcan la realización de la Asociación.

La Asociación para la Adhesión de Turquía se elaboró en 2001 y se revisó en tres ocasiones, en 2003, 2006 y en 2008. La Asociación evoluciona en función de los progresos realizados y de los esfuerzos a realizar por el país para su preparación a la adhesión.

Para la consecución de los objetivos establecidos en la Asociación para la adhesión, Turquía adopta un programa nacional de incorporación del *acervo* comunitario (PNAC). En ese programa, Turquía presenta las modalidades y el calendario relativos a la aplicación de los ámbitos prioritarios.

La Asociación para la adhesión clasifica las prioridades en prioridades a corto plazo, que deben realizarse en el plazo de uno a dos años, y en prioridades a medio plazo, que deben realizarse en el plazo de tres a cuatro años. Se basan principalmente en la capacidad de Turquía para respetar:

- Los criterios de Copenhague definidos en 1993;
- El marco de negociaciones adoptado el 3 de octubre de 2005.

Las prioridades a corto y medio plazo son las siguientes:

- **El diálogo político**, que incluye prioridades a corto plazo, a saber: la democracia y el Estado de Derecho (Administración pública, control civil de las fuerzas de seguridad, sistema judicial y lucha contra la corrupción), los derechos humanos y la protección de las minorías, que implican la promoción y el respeto de estos derechos a nivel nacional e internacional (derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, situación en el este y el sureste, desplazados), las cuestiones regionales y obligaciones internacionales (Chipre, solución pacífica de desacuerdos fronterizos, Acuerdo de Asociación);
- Los criterios económicos, a saber: la liberalización del mercado, la lucha contra la economía paralela, la conclusión del programa de privatización, la

mejora del clima de los negocios, la competitividad, la viabilidad de las finanzas públicas, de las políticas presupuestarias y monetarias, garantizando la estabilidad macroeconómica, una política económica coordinada así como la mejora de las infraestructuras y del nivel de educación y salud y la corrección de los desequilibrios del mercado laboral;

- La aptitud a asumir las obligaciones que se derivan de la adhesión, es decir, la adopción y la aplicación del acervo comunitario.

La Comisión evalúa regularmente los progresos realizados por Turquía en el marco de las prioridades fijadas por la Asociación para la Adhesión y en los ámbitos en los que deberían realizarse aún más esfuerzos. Dicha evaluación se refiere al respeto de los criterios de adhesión, incluidas la adopción y la aplicación efectiva del acervo comunitario. El seguimiento y el examen de la aplicación de la Asociación para la Adhesión se realizan en el marco del Acuerdo de Asociación entre la UE y Turquía.

Turquía disfruta de una asistencia financiera de conformidad con el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) para el período 2007 – 2013. El marco financiero indicativo plurianual 2009-2011 (MFIP) precisa el importe de la ayuda prevista para Turquía en virtud del IAP. 3 037,9 millones de euros (incluidos 2007 y 2008).

La asistencia comunitaria se supedita al cumplimiento de los elementos esenciales que regulan las relaciones bilaterales entre Turquía y la UE, los criterios de Copenhague y las prioridades establecidas por la asociación. En caso contrario, el Consejo puede suspender la asistencia financiera.

Además, Turquía disfruta de financiación del Banco Europeo de Inversiones (BEI) en el marco del mandato de préstamos externos destinados a los países vecinos del sureste de Europa.

## 4.4.- El acervo comunitario exigido.<sup>46</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Chislet, William. *El informe de la UE sobre los progresos realizados por Turquía para su adhesión: mucho camino por recorrer.* Informe Real Instituto Elcano.2009 Pág. 1 a 5.

De Arce, Rafael y Mahía, Ramón. *Impacto sobre el comercio agrícola de la eventual adhesión de Turquía a la UE*. Ed. Biblioteca Nueva, SL. Madrid 2008 Pág. 177 a 206.

Montoro Zulueta, Begoña. *Implicaciones para la política regional de la adhesión de Turquía a la Unión Europea*. Ed. Biblioteca Nueva, SL. Madrid 2008 Pág. 223 a 258.

Tato Porto, Fco. Javier. *Impacto en la política de seguridad y defensa de la Unión Europea.* Cuadernos de estrategia nº 132. Ministerio de Defensa. 2006 Pág. 66 a 93.

Vamos a repasar la situación de Turquía respecto al cumplimiento del acervo comunitario conforme los términos establecidos por la Comisión, haciendo el repaso por medio de capítulos que en general serán los siguientes:

- A-Economía y moneda.
- B-Empleo y política social.
- C-Agricultura y pesca.
- D-Empresas.
- E-Mercado interior.
- F-Fiscalidad.
- G-Competencia.
- H-Transporte.
- I-Medio ambiente.
- J-Consumidores.
- K-Educación, formación y juventud.
- L-Cultura y audiovisual.
- M-Investigación y nuevas tecnologías.
- N-Justicia, libertad y seguridad.

De todos estos capítulos vamos a describir cual es la situación actual o la más próxima conocida sobre la que tengamos información contrastada, describiendo el acervo comunitario y la evaluación que hace la Comisión al respecto.

A.- Economía y moneda: Es clara la legislación de la UE sobre la UEM (Unión Económica y Monetaria), señalando normas concretas y especificas tales como la independencia de los bancos centrales de los Estados miembros, prohíben la financiación directa de los bancos centrales al sector público y el acceso privilegiado de este a las instituciones financieras. Todos los Estados trabajaran de manera clara en adoptar las medidas específicas para proteger las posibles falsificaciones del Euro. Estando obligados a adoptar estas normas antes de la adhesión; ya que cuando se produzca esta, los nuevos Estados deben coordinar sus políticas económicas y ajustarse al Pacto de estabilidad y crecimiento y, del Estatuto del sistema europeo de bancos centrales. Debe comprometerse asimismo con los criterios establecidos en el Tratado para la adopción del Euro como moneda.

Los informes de la Comisión al respecto en síntesis resaltan:

- Año 2000.- Poco progreso en este ámbito.
- Año 2001.- Algún progreso en el campo de UEM pero insuficiente.
- Año 2002.- Sin progreso en el campo de la financiación directa del sector público por el Banco Central y la independencia del Banco Central.
- Año 2003.- Ningún progreso.
- Año 2004.- Igual que el 2002.
- Año 2005.- Aunque se destaca algunas medidas, se indica la existencia de un sistema ineficaz que coordine la formulación, cooperación y aplicación de la política económica y monetaria.
- Año 2006.- Siguen sin aplicarse las medidas que impidan la financiación del sector público y el acceso privilegiado de las autoridades públicas a las instituciones financieras.
- Año 2007.- Se observan algunos progresos. Sigue sin garantizarse la independencia del Banco Central.
- Año 2008.- Las iniciativas de coordinación y de reforma en materia económica y monetaria permiten avanzar aunque, la independencia del Banco Central y la financiación del sector público siguen en entredicho. No se han adoptado aún las reglas y estructuras adecuadas para la integración del BCT (Banco Central de Turquía) en el SEBC (Sistema Europeo de Bancos Centrales).
- **B.-Empleo y política social**: El acervo comunitario en estos ámbitos exige unas normas mínimas, como no podía ser de otra forma, respecto a derecho laboral, igualdad de trato por género en empleo y seguridad social y respecto a salud y seguridad en el puesto de trabajo. Complementan estas medidas las reglamentaciones específicas en el campo de la salud pública o respecto a la no discriminación por razón étnica, religiosa, discapacidad, edad u orientación sexual.

Los informes de la Comisión en síntesis destacan:

- Año 2000.- Se pone de manifiesto los grandes esfuerzos que deberá realizar Turquía en materia de empleo y asuntos sociales.
- Año 2003.- En materia de empleo se recomienda en que Turquía realice una estrategia nacional de empleo y, se recuerda que tiene mucho trabajo pendiente en materia de diálogo social, protección social, integración social y salud pública.
- Año 2004.- Los esfuerzos son insuficientes y se destaca la falta de lucha contra la exclusión social.

- Año 2005.- Se constatan las modificaciones introducidas en los ámbitos del derecho laboral, salud pública y seguridad del trabajo. Se está trabajando en materia de empleo y en la lucha contra la exclusión social. Se están produciendo mejoras sustanciales administrativamente en el Ministerio de Trabajo.
- Año 2006.- Escasos avances. Se insiste en el trabajo a desarrollar en materia de protección social y discapacitados.
- Año 2007.- Se insiste en los esfuerzos a realizar en materia de igualdad de sexos y las carencias administrativas que impiden la aplicación del acervo comunitario.
- Año 2008.- Se ha aprobado medidas en materia de empleo, ley de la seguridad social y seguro sanitario general. A pesar de esto se insiste en que es insuficiente y que la capacidad administrativa del país debe mejorar. (A título de ejemplo la capacidad de la inspección de trabajo en materia de accidentes laborales es prácticamente inexistente y en muchos casos sospechosa de fraude).
- C.- Agricultura y pesca: En lo referente a la agricultura son muchas las normas vinculantes (algunas de aplicación directa). La política agraria común se basa en la correcta aplicación de las normas y la garantía por parte de la administración de su cumplimiento. Todo ello obliga a la creación de sistemas de control, poner en marcha acciones de desarrollo rural, integración en organizaciones comunes de mercado de productos agrícolas o animales, implantación de sistemas veterinarios y disposiciones en materia fitosanitaria.

En materia de pesca existen reglamentos que no necesitan transposición en la legislación nacional, pero si que necesitan de la acción administrativa para conseguir adaptarse a la política pesquera común. Muy importante también es la adaptación de los acuerdos o convenios pesqueros existentes con terceros países o con organizaciones internacionales.

Los informes de la Comisión destacan al respecto:

- Año 1999.- No se disponía de información en materia de pesca.
- Año 2000.- Se informa que serán necesarias numerosas adaptaciones para conseguir cumplir el acervo comunitario.
- Año 2001.- Se habla de que está en los inicios del proceso y no se recogen avances.
- Año 2002.- Progresos muy limitados.

- Año 2003.- Avances limitados en materia pesquera, veterinaria y fitosanitaria.
- Año 2004.- Escasos avances desde el informe anterior.
- Año 2005.- No se observan avances en materia legislativa no de estructuración administrativa.
- Año 2006.- La adopción de una nueva ley sobre agricultura, aleja al país de los principios de la PAC (Política agraria común).
- Año 2007.- Se habla de avances en el sector agrícola y pesquero.
- Año 2008.- Los avances siguen siendo limitados, faltan estructuras administrativas suficientes, se aleja de las políticas de la PAC respecto a las ayudas a la producción.
- **D.- Empresas**: Basada la política de la UE en materia industrial y de Pymes en la competitividad de las empresas y la mejora del índice de empleo. Trata de acelerar las transformaciones estructurales. Define principios fundamentales de carácter horizontal o sectorial y controla las ayudas estatales y su compatibilidad dentro de las normas comunitarias. Trata de fomentar y mejorar dentro del mercado interior la creación de pequeñas y medianas empresas.

Los informes de la Comisión al respecto indican:

- Año 1999.- La situación macroeconómica mundial repercute negativamente sobre Turquía.
- Año 2000.- Los principales progresos se encontraban en la privatización de las empresas públicas.
- Año 2001.- Seguía estabilizando la situación macroeconómica aunque los avances eran escasos. Se estaba revisando la política de Pymes.
- Año 2002.- Avances en materia de Pymes y política industrial.
- Año 2003.- El entorno comercial y la financiación eran insuficientes, se debían hacer mayores esfuerzos en las privatizaciones.
- Año 2004.- Se estaban consiguiendo progresos en la adaptación a los principios comunitarios en materia de política industrial.
- Año 2005.- Debe consolidar los avances en materia de política industrial.
- Año 2006.-Seguia avanzando.
- Año 2007.- Se hace constar que existe un buen nivel de adaptación al acervo comunitario en materia de política empresarial e industrial.

- Año 2008.- Se producen avances en materia de Pymes, aunque no se ha adoptado la estrategia global industrial revisada.
- E.- Mercado interior: Básicamente el acervo comunitario se centra para este objetivo en los principios de libre circulación de mercancías, de trabajadores, de servicios y de capitales. Los productos pueden intercambiarse libremente en todo el territorio de la UE, lo que hace necesario una específica capacidad administrativa y aplicación de las normas comunitarias de contratación pública. Los trabajadores gozaran de los mismos derechos en los Estados miembros; se reconocerán mutuamente entre Estados las titulaciones y diplomas correspondientes, y respecto a algunas profesiones se seguirá un programa de formación armonizado. En este capítulo también nos encontramos con los derechos de residencia y de voto. Los Estados miembros velaran porque el derecho de establecimiento y la libertad de prestar servicios en cualquier punto de la UE no se vea afectado por las legislaciones nacionales. En algunos servicios el acervo prescribe normas armonizadas. Respecto a los capitales deberán eliminarse las restricciones sobre la circulación si bien, se acogerán a las normas armonizadas y a lo dispuesto entre otras cosas en el tema del blanqueo de capitales. Aquí también aparecen las actividades de auditores, contables externos, notarios, etc. Respecto a la Unión aduanera incluye el CAC (Código aduanero comunitario) y sus disposiciones de aplicación. Los Estados miembros deben garantizar que disponen de la capacidad necesaria para aplicarlo y conexión a los sistemas aduaneros informatizados de la UE.

Los informes de la Comisión al respecto nos dicen:

- Año 1998.- Se reconoce el buen funcionamiento de la Unión aduanera, existen obstáculos técnicos en los intercambios.
- Años 1999 y 2000.- Se debe avanzar en la transposición de la legislación técnica comunitaria y reforzar las estructuras administrativas.
- Año 2001.- Progresos incluso en el ámbito aduanero.
- Año 2002.- Progresos en la adopción de legislación en materia de conformidad y vigilancia del mercado.
- Año 2003.- Progreso en materia de libre circulación de mercancías.
- Año 2004.- Siguen avances, sobre todo en materia de legislación sectorial.
- Año 2005.- La libre circulación de mercancías no es totalmente efectiva, no hay progresos en libre circulación de trabajadores y prácticamente no existen respecto a la de capitales y servicios.
- Año 2006.- Mejoras en la libre circulación de mercancías.

- Año 2007.- Mejoras en libre circulación de mercancías y capitales, y sin progresos en cuanto a la libre circulación de trabajadores, derecho de establecimiento y libre prestación de servicios.
- Año 2008.- Se inician los cambios legislativos en materia de libre circulación de trabajadores y de prestación de servicios.
- **F.- Fiscalidad**: El acervo abarca la fiscalidad indirecta principalmente y sobremanera el IVA (Impuesto sobre el valor añadido), y algunos impuestos sobre consumos específicos. Establece los principios de aplicación del IVA. Respecto a los impuestos directos solo trata algunos aspectos relativos a las empresas con el fin de eliminar los problemas transfronterizos de las mismas. Por último, se establecen las formas de cooperación administrativa y asistencia mutua en materia de lucha contra la evasión y el fraude fiscal.

El IVA vigente en Turquía se inspira en los principios básicos de la legislación comunitaria. Se deben realizar esfuerzos para armonizar el sistema vigente al acervo.

La Comisión en sus informes anuales destaca:

- Año 2000.- Pocos avances en materia de fiscalidad.
- Año 2001.- Progresos en materia de impuestos sobre consumos específicos. En cuanto a impuestos directos consiguen adaptar al acervo el régimen fiscal relativo a las fusiones, escisiones, cambios de acciones y plusvalías. Se implanta el número de identificación fiscal.
- Año 2002.- Progresos respecto a la fiscalidad indirecta.
- Año 2003.- Escasos avances en materia de fiscalidad y administrativa.
- Año 2004.- No se producen cambios y se detecta la imperiosa necesidad de generar cambios en lo relativo a las exenciones de IVA y los tipos a aplicar, así como la capacidad administrativa de gestión para incrementar la recaudación.
- Año 2005.- Se indican cambios necesarios en materia de alcance del IVA y de tipos. La capacidad administrativa es aún muy escasa.
- Año 2006.- Avances modestos.
- Año 2007.- Se han conseguido avances aunque no una adaptación plena al acervo, todavía existen prácticas discriminatorias en algunos sectores. Se debe aumentar la capacidad administrativa.
- **G.- Competencia**: Consiste el acervo en un conjunto de normas y procedimientos encaminados a la lucha contra comportamientos contrarios a la competencia, como los acuerdos restrictivos y abusos de posición dominante, y a impedir que las autoridades

concedan ayudas estatales que falseen la competencia interior.

La Comisión al respecto ha opinado en sus informes:

- Año 1999.- Eran necesarios progresos en materia antimonopolio. Las ayudas estatales se encontraban en fase de negociación.
- Año 2000.- Se estaba adoptando el derecho antimonopolio. Respecto a los monopolios existentes no se producían cambios y las ayudas estatales no eran sometidas a un control estricto.
- Año 2001.- Seguía el retraso de las ayudas estatales en su control. Seguian los monopolios estatales del alcohol y el tabaco.
- Año 2002.- Sin progresos sustanciales.
- Año 2003.- Se instaba a que Turquía creara de inmediato una autoridad de control de las ayudas estatales.
- Año 2004.- Se insta de manera urgente.
- Año 2005.- Avances limitados en cuestiones de competencia y nulos en materia de ayudas estatales.
- Año 2006.- Muy avanzado el acervo en materia de acuerdos entre empresas, temas de competencia y nulo avance en materia de ayudas estatales.
- Año 2007.- Sin avances significativos.
- Año 2008.- Avances satisfactorios en materia de acuerdos entre empresas y de control de concentraciones. Sin avances en tema de ayudas estatales.
- **H.- Transporte**: El acervo cubre los sectores de transporte por carretera, ferrocarriles, aviación y transporte marítimo y de vías navegables interiores. Incluyendo las normas técnicas y de seguridad, normas sociales y la liberalización del mercado en el contexto del mercado de transportes único europeo.

La Comisión en síntesis ha emitido los siguientes informes:

- Año 2000.- Se constata que no se ha producido ninguna disposición legislativa que incorpore el acervo comunitario.
- Año 2001.- Se insta a la aceleración del proceso legislativo necesario.
- Año 2002.- Progresos escasos y se insta a que se legisle y al mismo tiempo se creen los medios de control administrativos necesarios.
- Año 2003.- Se insta de forma concreta a que se legisle en materia de seguridad marítima y transporte por carretera y ferrocarril.

- Año 2004.- Sin progresos legislativos y se insiste en las dotaciones administrativas de control, sobre todo en el transporte por carretera.
- Año 2005.- Primeros progresos y refuerzo capacidad administrativa. Se insta a la eliminación de restricciones sobre libre circulación de mercancías que afectaban a algunos medios de transporte.
- Año 2006.- Seguía sin eliminarse todos los obstáculos a la libre circulación de bienes. Progresos en materia de transporte por carretera, no en el resto.
- Año 2007.- Ningún logro en el sector ferroviario y en los sectores marítimo y aéreo falta participación en convenios internacionales.
- Año 2008.- Mejora la armonización legislativa aunque es preciso mejorar temas de seguridad vial. No forma parte de los convenios internacionales sobre transporte aéreo o marítimo.
- **I.- Medio ambiente:** Se basa en el fomento del desarrollo sostenible, pretende prevenir bajo el prisma de que "quien contamina paga". Consta de 200 normas aproximadamente que abarcan legislación horizontal, contaminación aguas y aire, gestión residuos, biotecnologías, ruido, etc.

La comisión durante los últimos años ha ido informando de los progresos:

- Año 1999.- Informa que la legislación Turca es muy diferente a la comunitaria.
- Año 2000.- Escasos avances en la mayoría de materias.
- Año 2001.- Ningún progreso sustancial.
- Año 2002.- Avances en la capacidad administrativa necesaria.
- Año 2003.- La armonización es insuficiente.
- Año 2004.- Pocos progresos, lagunas legislativas e inminentes inversiones.
- Año 2005.- Progresos en materia de residuos, ruido y protección naturaleza.
- Año 2006.- Sin progresos significativos y falta de información pública.
- Año 2007.- El nivel general de transposición sigue siendo bajo.
- Año 2008.- Destaca el refuerzo de la capacidad administrativa y la realización de determinada reformas, aunque indica que algunas leyes aprobadas en 2008 atentan gravemente contra el medioambiente.
- **J.- Consumidores**: El acervo abarca la protección de los intereses económicos de los consumidores y la seguridad general de las mercancías. Los Estados miembros pondrán los mecanismos necesarios judiciales y extrajudiciales, sistemas

administrativos y definirán el papel determinante de las organizaciones de consumidores.

La comisión ha informado al respecto anualmente de la siguiente forma:

- Año 1998.- Consideraba importante la ley aprobada en 1995 sobre protección de consumidores.
- Año 1999.- Se sigue una mejora lenta sobre todo en el plano institucional.
- Año 2003.- Hasta este año no se producen novedades y aquí se habla de que es insuficiente la labor en materia de protección a los consumidores, se debe crear sistemas de vigilancia para comprobar la seguridad de los productos y se debe fomentar las asociaciones de consumidores.
- Año 2004.- Se debe mejorar administrativamente y se debe transponer ya la legislación relativa a responsabilidades por productos defectuosos.
- Año 2005.- Sin mejoras sustanciales.
- Año 2006.- No se aplican los sistemas de marcado (CE) en los productos, sobre todo en los peligrosos. Se transponen algunas directivas.
- Año 2007.- Se insiste en la importancia que debe darse a las asociaciones de consumidores.
- Año 2008.- Destaca el buen nivel que ofrece ya el país a los consumidores, solicita una mayor capacidad administrativa en vigilancia de mercados y apoyar las asociaciones de consumidores.
- **K.- Educación, formación y juventud**: Se trata de temas competencia principalmente de los Estados miembros. La UE contribuirá al desarrollo de una educación de calidad y a la aplicación de una política de formación profesional que apoye y complete la acción de los Estados miembros. Los Estados miembros deben participar en los programas comunitarios.

La Comisión en sus informes anuales destaca:

- Año 1998.- Son muchas las diferencias existentes entre la enseñanza en Turquía y en la UE. Se propone la participación en los programas Sócrates, Leonardo y La juventud con Europa.
- Año 1999.- La información suministrada no permite evaluar los progresos, se sigue planteando la participación en programas de la UE pero se exige financiación.
- Año 2000.- Se insiste en la mejora en el sistema de enseñanza.

- Año 2001.- Se constata que una nueva ley puede ayudar en el tema de la enseñanza. Se establece un plan que aumenta hasta los 12 años la escolarización obligatoria.
- Año 2002.- Solo se habían realizado progresos limitados.
- Año 2003.- Falta mucho por desarrollar. Participar en los programas comunitarios, escolarizar a los hijos de emigrantes, reforma del sistema de enseñanza secundaria, etc.
- Año 2004.- Se observan progresos aunque se insiste en la integración de los grupos desfavorecidos y coordinación entre la enseñanza y el mercado laboral.
- Año 2005.- La participación en los programas comunitarios había sido satisfactoria. Se pedía una mayor descentralización del sistema educativo.
- Año 2006 y 2007.- Avances significativos.
- Año 2008.- Avances en el acceso de los niños a la enseñanza.

**L.- Cultura y audiovisual**: Requiere la adaptación legislativa a la Directiva "televisión sin fronteras" que crea las condiciones para la libre circulación de emisiones de televisión dentro de la UE, incluyendo requisitos legales sobre jurisdicción, publicidad, grandes eventos, promoción de obras europeas, protección de menores-orden publico y derecho de réplica.

La Comisión al respecto ha sido escueta en sus informes anuales:

- Año 1999.-Señala que la legislación Turca no es compatible con el acervo.
- Año 2000.- Grandes cambios en el ámbito audiovisual pero insuficientes.
- Año 2001 y 2002.- Sin progresos importantes y grandes divergencias.
- Año 2003.- Algunos progresos pero insuficientes.
- Año 2004.- Se progresa en el campo de la difusión en otras lenguas.
- Año 2005 y 2006.- Mínimos progresos, aunque se ha participado en un programa cultural comunitario.
- Año 2007 y 2008.- Progresos mínimos, siguen las discriminaciones culturales y la restricción de la libertad de expresión.

**M.- Investigación y nuevas tecnologías**: Dada su especificidad, el acervo en el ámbito de la ciencia y la investigación no requiere transposición en el ordenamiento jurídico nacional. La capacidad de aplicación no está relacionada con la aplicación y puesta en vigor de disposiciones legales, sino más bien con la existencia de las

condiciones necesarias para una participación efectiva en los Programas Marco. Para garantizar el éxito de la aplicación del acervo en este campo, y en especial el éxito de la asociación a los Programas Marco, Turquía tendrá que crear las capacidades de aplicación necesarias en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, con un aumento del personal relacionado con actividades de los Programas Marco.

El acervo en el campo de las telecomunicaciones tiene como objetivo la eliminación de obstáculos al funcionamiento efectivo del mercado único de los servicios y redes de telecomunicaciones y la implantación de servicios modernos disponibles a escala universal. La UE adoptó en 2002 un nuevo marco reglamentario respecto de las comunicaciones electrónicas. En cuanto a los servicios postales, el objetivo es implantar el mercado único abriendo el sector a la competencia de forma progresiva y controlada, dentro de un marco reglamentario que garantice un servicio universal.

Los informes de la Comisión anuales al respecto han sido los siguientes:

- Año 2000.- Progresos en el campo de la investigación y avances en el campo de la competencia de las telecomunicaciones.
- Año 2002.- Avances en el campo de la ciencia y la investigación.
- Año 2003.- Sigue siendo insuficiente la adaptación al acervo, no se producen avances con el servicio postal.
- Año 2004.- La capacidad en el campo de la ciencia y la investigación es muy limitada. Se solicitan esfuerzos en el campo de las telecomunicaciones.
- Año 2005.- Aplaude la participación en el sexto programa marco de investigación y desarrollo tecnológico y los progresos en el ámbito de la sociedad de la información.
- Año 2006.- Gracias a la colaboración con la UE se procede a cambios importantes que favorecen la investigación.
- Año 2007.- Se valora positivamente los progresos pero se indica que el número de investigadores es escaso. Las comunicaciones electrónicas han mejorado.
- Año 2008.- Avances en medidas de protección de competencia impuestas a los operadores de telefonía y banda ancha.

**N.- Justicia, libertad y seguridad**: La política de la UE en el ámbito de la Justicia y los Asuntos de Interior tiene por objeto mantener y desarrollar la Unión como espacio de libertad, seguridad y justicia. Sobre cuestiones como el control de las fronteras, los

visados, la migración, el derecho de asilo, el tráfico de estupefacientes y el blanqueo de capitales, la lucha contra la delincuencia organizada, el terrorismo, el fraude y la corrupción, la cooperación policial y judicial, la cooperación aduanera, la protección de datos y el reconocimiento mutuo de las decisiones de justicia, así como los instrumentos jurídicos relativos a los derechos humanos, los Estados miembros deben disponer de medios suficientes que les permitan aplicar normas convenientes y aceptables. La capacidad administrativa debe estar ajustada a estas normas en la fecha de la adhesión. Además, la instauración de un aparato policial y judicial a la vez independiente, fiable y eficaz reviste una importancia capital. El acervo de Schengen, que se traduce en la supresión de los controles en las fronteras interiores de la Unión Europea, constituye el punto esencial del presente capítulo.

La Comisión ha informado durante estos años al respecto lo siguiente:

- Año 1999.- Era preciso realizar progresos, en particular en materia de inmigración y de asilo, control de las fronteras, lucha contra la delincuencia organizada y contra el tráfico de estupefacientes.
- Año 2000 y 2001.- La Comisión constataba que Turquía había realizado ciertos progresos en materia de Justicia y Asuntos de Interior.
- Año 2002.- El país necesitaba intensificar sus esfuerzos para alinear su marco jurídico sobre la protección de datos, la lucha contra la inmigración clandestina, el refuerzo de los controles fronterizos y la adopción del acervo en materia de asilo e inmigración. Proseguir la reforma de su sistema judicial.
- Año 2003.- Constataba que Turquía debía aplicar las estrategias adoptadas e intensificar sus esfuerzos para alinear su marco jurídico e institucional.
- Año 2004.- La Comisión reconocía los constantes progresos de Turquía en la alineación de su legislación con el acervo y las prácticas de la UE.
- Año 2005 y 2006.- Constataba progresos, en particular, en los ámbitos del asilo, la gestión de las fronteras, la lucha contra la trata de seres humanos y la cooperación aduanera y policial. Era necesario realizar esfuerzos considerables por lo que se refiere a las migraciones, la lucha contra la delincuencia organizada, el blanqueo de capitales y la cooperación judicial en materia civil y penal.
- Año 2007 Quedan grandes esfuerzos por realizar en los ámbitos de la cooperación policial, las fronteras exteriores y la migración y el asilo.
- Año 2008.- Seguía siendo necesario intensificar las acciones en relación con la política sobre visados, la cooperación judicial en materia penal y la lucha contra

- la delincuencia organizada. También era preciso adoptar más medidas sobre asilo, inmigración y control de las fronteras.
- Año 2009.- Indica que Turquía avanzó de forma desigual en su alineación con la legislación de la UE, y alcanzó un progreso limitado en las fronteras exteriores y el espacio Schengen, así como en la inmigración y el asilo. El sistema de asilo todavía tiene que reorganizarse, mientras que sólo se avanzó un poco en la política de visados y nada en la cooperación judicial.

## 4.5.- Posiciones favorables y contrarias al ingreso en la UE.47

El procedimiento de adhesión a la UE prevé una fase comunitaria y otra interestatal, la primera contempla las decisiones del Consejo, la Comisión y el Parlamento y, la segunda la negociación del texto del acuerdo y la ratificación del acuerdo por los estados miembros y el estado candidato.

Las condiciones serán en resumen 48:

- Estado europeo. Motivo por el que se ha rechazado la solicitud de Marruecos, en cambio Turquía con territorio geográfico en Asia, participa del "concierto europeo" y ha sido confirmada su admisibilidad.
- Unicidad de la adhesión. El estado solicitante debe adherirse a todos los Tratados (TUE,TCE,TCEEA,TCECA,etc.).
- Respeto al acervo comunitario. Siendo este objeto de medidas y/o periodos transitorios.
- Criterios adoptados por el Consejo de Copenhague. El país poseerá instituciones estables que garanticen la democracia, la primacía del Derecho, los derechos humanos, el respeto de las minorías y su protección, la existencia de una economía de mercado viable, etc.....
- Derecho de adhesión. La UE es libre de aceptar a un nuevo estado miembro o de rechazar su solicitud de adhesión y, el estado solicitante queda libre para retirar su candidatura en cualquier momento. (Vgr. Noruega).

Teniendo presente que la ratificación sobre la adhesión de Turquía debe ser unánime y que sería un hito que un nuevo estado miembro fuera el más poblado o extenso y consecuentemente uno de los más influyentes en la ponderación de voto, que los

<sup>48</sup> Los problemas jurídicos de la ampliación. PE 167.617. Parlamento Europeo-grupo de trabajo de la secretaria. Pág. 4 a 10.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Turquía y la Unión Europea. E. Barón Crespo. Cuaderno de estrategia nº 132. Ministerio de Defensa. 2006 .Pág. 15 a 21.

partidos en el poder en los distintos estados miembros tienen posiciones encontradas, que existen diferencias importantes como Chipre por ejemplo, etc.....<sup>49</sup>

Es evidente que en todo momento y estamos hablando de un proceso que dura ya muchos años vamos a encontrar posiciones favorables y contrarias y que siempre van a ser más importantes las posiciones de los líderes políticos que las de sus países. (Es evidente que no es la misma postura la de Jacques Chirac-Gerhard Schröeder que la que mantienen hoy día el binomio Sarkozy-Merkel).

La postura actual de **Francia y Alemania** se resume en la carta enviada a los líderes conservadores europeos y al presidente de la Comisión en la que dicen: "*Tenemos la firme convicción de que la admisión de Turquía desborda a la UE en lo político, lo económico, lo social y pondría en peligro el proceso de integración". <sup>50</sup> También se ha manifestado Sarkozy sobre las declaraciones de Obama respecto a los beneficios de la inclusión de Turquía en la UE <sup>51</sup> diciendo que no le han gustado estas declaraciones o, las de Alemania que solicitó la inclusión de la raíz cristiana dentro de la Constitución de la UE (Sin valorar que dentro de su territorio habitan 2,5 millones de turcos). <sup>52</sup>* 

Famosa es la declaración de Helmut Kohl, canciller de la reunificación alemana, cuando ante la pregunta de su opinión sobre la adhesión de Turquía, contesto: "En mi mapa escolar Turquía estaba en Asia".<sup>53</sup>

Por su parte **Finlandia** es un claro defensor de la adhesión turca siempre y cuando cumpla con todos los criterios, marca la línea de todos aquellos que en silencio no ponen obstáculos a las grandes decisiones.

La posición de la **Italia** de Silvio Berlusconi es confusa como se observa en las distintas declaraciones efectuadas al diario La Repubblica, en donde de manera políticamente correcta, nada en la indefinición. Por su parte la posición del Vaticano ha sido variable desde las palabras en 2004 del entonces Cardenal Ratzinger contrarias a la adhesión, a la visita en 2006 del actual Papa Benedicto XVI en donde trató de demostrar un acercamiento evidente.<sup>54</sup>

Un apunte importante es el referente a sí Europa es un "Club cristiano", o estamos

62

-

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Gambino, Manuela. *Desafíos y oportunidades en las relaciones entre la Unión Europea y Turquía*. Universidad San Pablo-CEU. Instituto Universitario de Estudios Europeos, Serie Unión Europea. Nº 32/2009 Pág. 17 a 19.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Gambino, Manuela. Desafíos y oportunidades en las relaciones entre la UE y Turquía. Instituto Universitario de Estudios Europeos. Nº 32/2009. Páq.17

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> <a href="http://es.euronews.net/2009/06/06">http://es.euronews.net/2009/06/06</a> Declaraciones de Barack Obama y su homologo francés Nicolas Sarkozy sobre la adhesión de Turquía. Obama: "Creo que Turquía es un aliado extremadamente importante de la OTAN, nos está ayudando en Afganistán,....."

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Soñando con Turquía, otra vez...... http://revistaterritorio.wordpress.com/page/4/

Europa frente al dilema turco. http://www.cafebabel.es/article/12436/europa-frente-al-dilema-turco.html

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Confirmaciones realizadas por Europa Press 11.12.2010 sobre filtraciones de Wikileaks.

ante un espacio Laico. El Islam tiene una importancia creciente en el espacio europeo, existiendo países como Alemania o Francia con gran implantación.

España<sup>55</sup> dejó clara su postura cuando el 17 de diciembre de 2004 los 25 Estados Miembros reunidos en Bruselas en el marco del Consejo Europeo, acordaron fijar el día 3 de Octubre de 2005 como fecha en que darían inicio las negociaciones de adhesión. Se alineó claramente junto a Italia, Reino Unido o Bélgica en los bancos de quien presionaba por una fecha temprana. La postura española no ha variado desde el inicio<sup>56</sup>. De toda formas la postura de apoyo español mantenida a pesar de los cambios políticos habidos tiene una vertiente claramente económica por cuanto se abre las vías al 9º socio comprador comercial y, otra política a destacar que será la posible conformación de un eje mediterráneo dentro de la UE y la alianza con un estado que significa mucho poder por número de habitantes y por extensión. Las posiciones de los dos principales partidos políticos son coincidentes y así lo manifiestan en sendas declaraciones Elena Valenciano (Secretaria de relaciones internacionales de la CEF del PSOE)<sup>57</sup> y Gustavo de Arístegui (Portavoz autorizado de la ejecutiva nacional del PP en temas de Internacional)

Existe un bloque formado principalmente por Gran Bretaña, Italia, España, Holanda, Bélgica, Grecia y Chipre como destacados países proclives a la adhesión.

Por otro lado figuran Alemania y Francia como destacados países reticentes.<sup>58</sup>

**EEUU** por su parte aunque no es un actor directo en el proceso sí que opina, no en vano Turquía es uno de los aliados más importantes dentro de la OTAN y Obama se ha manifestado en más de una ocasión<sup>59</sup> sobre el interés de su país por la adhesión de Turquía a la UE.

Desde los países de la órbita islámica se proclaman dos posturas, por una parte la de aquellos que coincidiendo con los EEUU vaticinan que la entrada de Turquía en la UE será un revulsivo y la demostración clara de que el entendimiento es posible, en este discurso se encuentran los países árabes moderados y, por otra parte encabezados por el líder libio Gadafi surgen aquellos que piensan que la entrada de Turquía es similar a el caballo de Troya y que será el principio de la islamización de Europa.

63

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Soler i Lecha, Eduard. *España y Turquía: claves del apoyo español a la adhesión turca y perspectivas de futuro*. Cuadernos de estrategia nº 132. Ministerio de Defensa. 2006 Pág. 97 a 124.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> "España aboga por una adhesión plena de Turquía en la UE". Declaraciones de M.A.Moratinos en Berlin el 23 de enero de 2010.www.eluniversal.com

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> www.lecturasparaeldebate.com .Entrevista a Elena Valenciano

<sup>58</sup> http://es.euronews.net/2010/02/09

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> http://es.euronews.net/2009/06/06

## 5.- Análisis político.

Son dos las posturas encontradas al respecto de la adhesión total y definitiva de Turquía en la UE. Por una parte están los defensores de la incorporación cumpliendo los requisitos necesarios y, por otra están aquellos que defienden la incorporación como miembro asociado.

Jorge Fuentes Monzonis-Villalonga<sup>60</sup> en el estudio que realiza para el Ministerio de Defensa (Cuadernos de estrategia nº 132)<sup>61</sup> analiza de una manera clara y concisa los problemas y las soluciones de esta situación. Destacamos a continuación los aspectos más esenciales.

#### **Problemas:**

- Territorio.- El 97% de su territorio se encuentra en Asía y solo el 3% en Europa.
   Habría que recordar que países pertenecientes a la UE como Francia, Reino Unido y España poseen territorios en otros continentes.
- Población.- Turquía sería el segundo país en población de la UE, ahora bien con el ritmo de crecimiento demográfico actual y el decreciente aumento de Alemania, nos llevaría a la situación de que en breve podíamos hablar de Turquía como el país más influyente en la UE por extensión y número de habitantes.
- Economía.- A pesar del crecimiento económico que está llevando a cabo en los últimos años. Es evidente que no cumple los requerimientos de Copenhague en cuanto a inflación, interés bancario, deuda pública o déficit presupuestario, unido a la falta de privatizaciones, escasa inversión extranjera y poseer un PIB del 25% sobre el de la UE.
- Migraciones.- Es conocido el periodo de transición de 7 años que la Comisión impuso a España para cumplir el acervo respecto a la libre circulación de trabajadores. Existen en la actualidad más de 4 millones de turcos en la UE, que deberían regresar en buen número hacia su país de origen, siempre que este les ofreciera unas garantías de calidad de trabajo y vida similares a las que disfrutan.
- Cultura y Religión.- No estamos hablando de que la UE sea un "Club Cristiano"
   pero es cierto que los 27 son países Cristianos (Católicos, protestantes u

64

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Diplomático español, ha trabajado en las embajadas de EEUU y Túnez, miembro de la OSCE representante permanente en el Consejo de la Unión Europea Occidental y en misión especial para el Diálogo Político en los Países de la ampliación de la Unión Europea.

para el *Diálogo Político en los Países de la ampliación de la Unión Europea*.

61 Turquía a las puertas de Europa. Pág.31 a 36. Cuadernos de estrategia del Instituto Español de Estudios Estratégicos del Ministerio de Defensa. Grupo de trabajo número 3/05.

ortodoxos) y el ingreso de Turquía aportará la entrada de 80 millones de islamistas que se sumaran a los 10 millones ya existentes.

Lo que no debería ser un factor excluyente sino más bien todo lo contrario, ya que significaría un acercamiento de civilizaciones. Es utilizado por determinados sectores políticos europeos (Democracia cristiana), en Alemania y Francia como arma arrojadiza a la adhesión.

#### Soluciones:

- El acercamiento al mundo árabe.- Turquía tiene un status especial en la zona, no olvidemos que durante años fue un país dominador de muchos de ellos, se trata de un amigo fiel de EEUU, pertenece a la OTAN, reconoció el estado de Israel en 1949, etc. Ahora bien, no es menos cierto que se trata de un país islamista, con gran dependencia del petróleo árabe y por parte de arabia sujeto a las conducciones de petróleo por su territorio. La integración de Turquía dentro de la UE situaría las fronteras de esta en pleno corazón de Oriente Medio.
- La seguridad.- Tenemos que reconocer con cierta hipocresía el que sea Turquía como país perteneciente a la OTAN, uno de los defensores de Europa. Sí se diera la circunstancia de que fuese excluido de la UE, su posición lógica sería la de acercamiento a los países de la zona creando un flanco muy sensible para Europa.
- La cuestión Chipriota.- La invasión de Chipre en 1974 por parte de Turquía y la ulterior creación de la República turca del norte de Chipre (No reconocida por la ONU) son un factor contrario a los intereses diplomáticos turcos. La flexible actitud del gobierno del AKP con Erdogan a la cabeza sobre el plan re unificador propuesto por Naciones Unidas son factores que han mejorado la imagen y junto a la incorporación de la República de Chipre en la UE y el levantamiento del embargo a Chipre del Norte están sembrando expectativas.
- Los criterios de Copenhague.- Desde 2002 se ha efectuado por parte de Turquía un esfuerzo ingente en la reforma legislativa con el fin de adaptarla a la comunitaria, tales como la supresión de la pena de muerte, el respeto e integración de la mujer, libertad de enseñanza, prensa, asociación, sometimiento del ejercito al poder civil, respeto lenguas (Kurdo), etc. Deberán pasar años hasta que Turquía aplique correctamente todas las normas, pero sin perder su identidad y personalidad se acoplará de forma clara a la democracia dentro de la UE.
- Situación mediterránea.- Desde los últimos ingresos de Grecia, España y

Portugal así como Rumania y Bulgaria, han sido países del norte de Europa los que se han incorporado mayoritariamente a la UE. Las relaciones un tanto especiales entre Grecia y Turquía con el trasfondo de las islas del Egeo, las aguas territoriales y el contencioso de Chipre hacen que la inclusión de Turquía como país mediterráneo de la UE sirva al mismo tiempo para apaciguar determinadas situaciones. Los gobiernos de Atenas y Nicosia se han manifestado a favor de la integración de Turquía siempre que aplique los criterios de Copenhague. La inclusión de Turquía es un impulso al mismo tiempo de solución sobre el problema de la frontera con Armenia, las relaciones europeas con el Cáucaso y el problema Kurdo.

Es evidente que la incorporación de Turquía en la UE es vista por los políticos de los distintos estados con enfoques diferentes. Si nos centramos en el caso concreto de España, tendríamos que coincidir en el pasado común islámico, la situación mediterránea a ambos extremos, los vínculos especiales con EEUU durante la guerra fría, los movimientos migratorios internos y externos en ambos países, etc. La posible influencia estratégica por parte de España en un nuevo flanco mediterráneo con fuerza por volumen de habitantes y extensión geográfica.

Otro análisis político a realizar sobre el impacto de la adhesión de Turquía lo efectuaremos sobre los siguientes aspectos:

- Instituciones comunitarias <sup>62</sup>. Es cierto que las instituciones de la UE se

verán afectadas en su configuración por la incorporación de un Estado que será el de mayor territorio y número de habitantes, pero también es cierto que estamos hablando de instituciones acostumbradas a ampliaciones desde su constitución. El Consejo, la Comisión y el Parlamento no tienen porqué verse afectadas inicialmente, los miembros que correspondan a Turquía se sumaran a los ya existentes en Consejo y Comisión y respecto al Parlamento serian el segundo en número por detrás de Alemania inicialmente, pasando a ser los primeros por la evolución demográfica que tendrán. En el caso del Parlamento si es cierto que sus parlamentarios saldrán de la reducción en número del resto de Estados. Otro tema será su inclusión en la PESC dadas sus características especiales en cuanto a su pertenencia a la OTAN, acuerdos con EEUU y su situación geográfica especial.

- El reparto del coste de la adhesión. 63 Estamos hablando de un país grande

66

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Barroso Villaescusa, Antonio y Torreblanca, José Ignacio. *El impacto de una eventual adhesión turca sobre las instituciones comunitarias, la política exterior y el espacio de libertad, seguridad y justicia*. Ed. Biblioteca Nueva, SL. Madrid 2008. Pág. 41 a 71.

Serrano Leal, Cristina. Aspectos presupuestarios de la adhesión de Turquía a la UE: el reparto del coste de la ampliación. Ed. Biblioteca Nueva, SL. Madrid 2008 Pág. 75 a 121.

en cuanto a terreno pero pobre en cuanto a renta per cápita, es eminentemente agrícola y consecuentemente gozara de ayudas del PAC (Política agraria común) y de la política regional y será beneficiario neto del presupuesto. El volumen de recursos netos que podría recibir Turquía está calculado para el periodo 2004-2020 en 17.000 millones de euros que aunque parece excesivo, es similar al que reciben los países incorporados en 2004 hasta el 2014. En resumen está calculado que representaría el 0,16% del PNB de la UE y debemos tener en consideración dos aspectos de gran importancia. El primero sería el momento de la incorporación unido a la situación actual de recesión que se está viviendo, al tiempo que las revisiones presupuestarias dentro de la UE tienen un calendario establecido y, segundo seria el reparto del esfuerzo presupuestario entre los Estados miembros, en donde aquellos contribuyentes netos más importantes (Alemania, Italia, Suecia, Países Bajos o aportarían un esfuerzo del 0,5% al 1% del PNB, siendo cifras sin precedentes en otras ampliaciones, lo que hace que difícilmente se genere el consenso necesario para ratificar el acta de adhesión. Sabiendo que el marco financiero próximo será el 2014-2020 y que quedará concluido y aprobado en 2012 fecha en que no se habrá producido la incorporación de Turquía, estamos ante una situación complicada para determinar en qué momento puede ser efectiva la adhesión.

- La política agraria y el desarrollo rural. <sup>64</sup> Estamos ante un Estado en donde la agricultura posee un papel económico y social muy importante, su aportación al PNB y el porcentaje de empleados que trabajan en el sector es muy superior a la media de la UE. Considerando además que se trata de agricultura poco competitiva y de baja productividad, llegando en muchos casos a ser una agricultura de subsistencia.

Turquía tiene un gran potencial productivo en algunos tipos de cultivos como cereales, frutos secos, remolacha, frutas y hortalizas. Su integración en el mercado comunitario le abriría muchas puertas hacia el norte de Europa, que al mismo tiempo produciría el cierre de las mismas a los países del sur de Europa que en estos momentos están suministrando estos artículos.

Los Estados actuales deberán valorar lo que significa esta realidad, así como la de sufragar la modernización y transformación de todas las estructuras en estos momentos deficientes.

- La política exterior y sus contenciosos<sup>65</sup>. Cuatro son los puntos calientes de

desarrollo rural de la Unión Europea. Ed. Biblioteca Nueva, SL. Madrid 2008 Pág. 125 a 174.

Diez Peralta, Eva. Las implicaciones de la adhesión de Turquía en la política agrícola y de

la política exterior en estos momentos: El conflicto de Chipre, el contencioso de Armenia, la cuestión Kurda y la estrategia turca en Oriente Medio.

El conflicto de Chipre viene de lejos (Invasión de la isla en 1974) y a pesar de haber firmado el protocolo adicional al Acuerdo de Asociación de 2005, las relaciones no han mejorado. Ankara por una parte ha vetado la participación de Chipre y Malta en la cooperación estratégica OTAN-UE y la adhesión de Chipre al acuerdo de armas convencionales de Wasseenaar y, por su parte Chipre se ha mostrado claramente en contra de la entrada de Turquía en la UE bloqueando el desarrollo de gran cantidad de acuerdos.

El Contencioso del Cáucaso con Armenia a pesar de las buenas relaciones con Azerbaiyán viene de los tiempos del genocidio armenio a manos del Imperio Otomano a finales del S.XIX y principios del S.XX. Unido al apoyo de Ankara a Azerbaiyán en el conflicto de Nagorno Karabaj y la falta de reconocimiento por parte de Armenia de los límites fronterizos de Turquía. (Recordemos que un Estado miembro de la UE no puede cerrar sus fronteras a otro Estado, aunque este no sea miembro).

La cuestión Kurda, reavivado el terrorismo kurdo en los últimos tiempos, hace que nos encontremos ante una situación difícil para conseguir la convergencia de las políticas exteriores de la UE y Turquía. Todo esto unido a la situación creada posteriormente a la guerra de Irak, donde el Kurdistán iraquí se declaró región autónoma y uno de los principales aliados de EEUU. Lógicamente seria poco probable que dentro de la UE se consintiera las intervenciones militares de Turquía sobre una zona de su territorio que es limítrofe con la UE y que como mencionamos con anterioridad se encuentra en una zona muy caliente respecto a conflictos bélicos de importancia.

La estrategia turca en Oriente Medio sobre todo en materia de seguridad y defensa es de crucial importancia. Ni que decir tiene que Turquía es observador y participe en la situación entre Israel y Palestina, actuando en muchas ocasiones como mediador. Si bien fue uno de los primeros países en reconocer el estado de Israel (1949), siendo además el primer país islámico en hacerlo. Mantiene excelentes relaciones con la ANP (Autoridad Nacional Palestina) y más aun desde la llegada al poder del AKP. También es reconocida la labor de rebajar tensiones en la zona sobretodo con sirios, jordanos y egipcios. Con todo ello es evidente que Turquía puede jugar un papel muy importante en la Política exterior de la UE en la zona.

68

Barroso Villaescusa, Antonio y Torreblanca, José Ignacio. *El impacto de una eventual adhesión turca sobre las instituciones comunitarias, la política exterior y el espacio de libertad, seguridad y justicia*. Ed. Biblioteca Nueva, SL. Madrid 2008. Pág. 70 y 71.

El enfoque demográfico<sup>66 67</sup>. Sí valoramos el que a día de hoy una de cada diez personas en el mundo es mayor de 60 años y en 2020 esta proporción será de uno de cada ocho, comprobamos que el enfoque demográfico es importante. El crecimiento demográfico de Turquía es diferente al de la UE, de los estudios realizados se comprueba que el crecimiento desde el nacimiento de la república ha sido del 2,1% de media multiplicando la población por cinco en el periodo de 1927 a 2004. En España en ese mismo periodo la población se multiplica por dos. Sí además analizamos las tasas de mortalidad nos encontramos con una situación en la que proyectando hasta 2050 se observa que la población en la UE va en declive mientras que en Turquía estamos ante una situación de crecimiento. Según datos de Eurostat, Turquía va a tener un aumento neto de la población activa del 25% hasta el 2030, mientras que la UE tendrá una disminución del 7%. Esto lógicamente hace que la distribución de la población activa en la nueva UE fuese muy diferente. Otro dato es conocer que en 2050 está previsto que la población activa conjunta de la UE y Turquía será de 307 millones de personas, de las cuales el 17% serán turcos y, por ejemplo Alemania solo tendrá el 15% de la población activa.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Population and development strategies. UNFPA n<sup>o</sup> 5. 2002. Recogido en el Documento de trabajo serie Unión Europea n<sup>o</sup> 32/2009. CEU-Instituto universitario de Estudios Europeos.

Sandell, Rickard. *Turquía: Desafíos demográficos de una ampliación de la Unión Europea.* Cuadernos de estrategia nº 132. Ministerio de Defensa. 2006. Pág. 37 a 64.

## Conclusiones.

Con el presente trabajo, no se pretende el afirmar de una manera clara y concisa, sí Turquía debe integrarse en la UE. Se ha procurado hacer un análisis de la situación en la que se encuentra una relación iniciada en 1959 y no concluida hasta la fecha, se ha procurado el conocer los acontecimientos históricos que han llevado a la situación actual. Un breve estudio de lo que debe cumplirse desde un punto de vista jurídico para poder ser considerado por la UE como un Estado Miembro y los calendarios que llevan a conseguirlo. Bajo el punto de vista político se han analizado algunos aspectos, aunque es cierto que se podía haber enfocado a través de otras variables, y las diferentes posturas que mantienen parte de los 27 Estados miembros, así como aquellos países que han solicitado su incorporación y las principales potencias mundiales.

Turquía no deja de ser la gran desconocida de Europa con unas características especiales respecto a su pertenencia al Islam, su vecindad con el Medio Oriente, su democracia débil en algunos aspectos (Poder militar excesivo), sus derechos aun por reconocer (Minorías, mujer, nacionalismos, etc.), sus problemas con Chipre, su situación geográfica, etc.

El proceso de reformas que debe de llevar a cabo el país y que se recogen incluso en la modificación de la Constitución aprobada por referéndum el pasado 12 de septiembre de 2010 va a ser un proceso lento y al mismo tiempo un reto tanto para Turquía como para la UE.

No podemos obviar un tema que aunque ha sido tratado de soslayo en el trabajo es de suma importancia, el problema demográfico. Se trata de un país que recoge de manera inversa la realidad de la UE y contribuiría al equilibrio necesario, se trata de una población joven y en crecimiento y que mejoraría la estadística demográfica, siempre y cuando la UE tratase de manera efectiva la inmigración turca hacia aquellos países o regiones que más los necesiten. Si bien en la situación actual de crisis mundial se hace cuanto menos difícil el establecer la necesidad de ubicar la inmigración turca sin ocasionar una colisión social importante con el resto de ciudadanos.

Estamos ante un Estado de mayoría aplastante musulmana, un fuerte nacionalismo histórico y con fuertes contradicciones en su quehacer diario, una cultura diferente con grandes dificultades de integración.

Pero, al final de todo el análisis y no siendo hipócritas debemos hablar de las

dificultades políticas que se van a producir en el proceso. Si bien es cierto que su situación geográfica favorece el que la UE esté interesada en su incorporación, no es más cierto que EEUU perseguía esta incorporación como si de un aliado íntimo suyo se tratara, aunque últimamente las relaciones sufren altibajos debido sobre todo a la alianza tácita de EEUU con el Kurdistán Iraquí. La realidad es que estamos hablando de un Estado que por extensión y por número de habitantes sería en breve el más importante de la UE y, recordemos que desde la aprobación del reciente Tratado de Lisboa, el poder en las votaciones tiene muy en cuenta estas características, lo cual evidentemente hace que Alemania y Francia retrasen con todos los medios posibles su incorporación. (Recordemos que el acuerdo final de incorporación será ratificado por todos los Estados miembros o, no será efectivo). Los países mediterráneos ven en la incorporación de Turquía una posibilidad importante de crear un eje de fuerza mediterráneo.

Se trata de un país que está en fase de cambios muy importantes: Derechos humanos, democracia sólida, laicismo oficial y religión dominante, desmilitarización efectiva, etc. Y, que todos estos cambios van a ser lentos. Pero también es cierto que es una oportunidad única de que civilizaciones y culturas tan diferentes puedan converger en un proyecto común y superar los viejos tabúes que enfrentan a ambas desde tiempos inmemoriales.

Otro tema de importancia es la situación geoestratégica en la ruta de los recursos energéticos y que modificaría las dependencias de Europa actuales.

Es la economía al final la que ralentiza de alguna forma la posibilidad de esta adhesión, es evidente que estamos ante un país con una economía que representa el 0,2% del PIB de la UE y su renta media apenas alcanza el 31% de la renta media comunitaria. Esto hace que la dependencia del presupuesto comunitario en materia de ayudas y subvenciones y el coste que deben soportar los 27 Estados miembros haga que el acervo comunitario encuentre muchos impedimentos para ser cumplido, sobre todo cuando los principales países contribuyentes saben que su aportación se aproximaría al 1% del PIB. En el caso concreto de España está calculado el que pasaría de país receptor de fondos netos hasta el 2014 a, país contribuyente neto a partir de 2016. También es cierto que la cifra absoluta de la incorporación seria semejante a la de la adhesión de 2004.

### **BIBLIOGRAFIA.**

### BASICA

Barón Crespo, Enrique. *Turquía y la Unión Europea*. Cuadernos de estrategia nº 132. Ministerio de Defensa. 2006

Barroso Villaescusa, Antonio y Torreblanca, José Ignacio. *El impacto de una eventual adhesión turca sobre las instituciones comunitarias, la política exterior y el espacio de libertad, seguridad y justicia*. Ed. Biblioteca Nueva, SL. Madrid 2008

Beneyto, J.M.(Dir), Argerey, P. (Coord): *El impacto de la adhesión de Turquía en la Unión Europea*. Colección La sociedad internacional contemporánea, Instituto de Estudios Europeos. Ed. Biblioteca Nueva, Madrid 2008

Chislet, William. El informe de la UE sobre los progresos realizados por Turquía para su adhesión: mucho camino por recorrer. Informe Real Instituto Elcano.2009

Crespo MacLennan, Julio. *Turquía-Unión Europea, 2004-2007: breve historia de una compleja negociación*. Ed. Biblioteca Nueva, SL. Madrid 2008

De Arce, Rafael y Mahía, Ramón. *Impacto sobre el comercio agrícola de la eventual adhesión de Turquía a la UE*. Ed. Biblioteca Nueva, SL. Madrid 2008

Diez Peralta, Eva. Las implicaciones de la adhesión de Turquía en la política agrícola y de desarrollo rural de la Unión Europea. Ed. Biblioteca Nueva, SL. Madrid 2008

Fuentes Monzonís-Villalonga, Jorge Antonio. *Turquía: ¿Asociado o Miembro?*. Cuadernos de estrategia nº 132. Ministerio de Defensa.2006

Gambino, Manuela. *Desafíos y oportunidades en las relaciones entre la Unión Europea y Turquía*. Universidad San Pablo-CEU. Instituto Universitario de Estudios Europeos, Serie Unión Europea. Nº 32/2009

Montoro Zulueta, Begoña. *Implicaciones para la política regional de la adhesión de Turquía a la Unión Europea*. Ed. Biblioteca Nueva, SL. Madrid 2008

Sandell, Rickard. *Turquía: Desafíos demográficos de una ampliación de la Unión Europea.* Cuadernos de estrategia nº 132. Ministerio de Defensa. 2006

Serrano Leal, Cristina. Aspectos presupuestarios de la adhesión de Turquía a la UE: el reparto del coste de la ampliación. Ed. Biblioteca Nueva, SL. Madrid 2008

Soler i Lecha, Eduard. España y Turquía: claves del apoyo español a la adhesión turca y perspectivas de futuro. Cuadernos de estrategia nº 132. Ministerio de Defensa. 2006

Tato Porto, Fco. Javier. *Impacto en la política de seguridad y defensa de la Unión Europea*. Cuadernos de estrategia nº 132. Ministerio de Defensa. 2006

### PAGINAS WEB CONSULTADAS.

La Unión Europea: el proceso de integración y la ciudadanía europea. http://clio.rediris.es/udidactica/anteceden2.htm

La construcción europea a través de los tratados. http://europa.eu/legislacion\_summaries/institucional\_affairs/treaties\_esc\_es.htm

Noticias de Euronews. http://es.euronews.net

Presidencia Española 2010 http://www.eu2010.es/es/documentosynoticias/noticias/jun30turquia.html

El rastro de la historia. Turquía, otra vez a las puertas de Europa. http://www.rumbos.net/rastroria13/turquia.htm

Crónica. El PE advierte a Turquía de que cualquier retraso en las reformas afectará a su adhesión a la UE.

http://www.lukor.com/not-mun/europa/portada/08052121.htm

Europa frente al dilema turco.

http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:D5hktBvSyq0J:www.cafebabel.com

Turquía y la Unión Europea: una negociación marcada por los dobles estándares. http://www.cubasocialista.cu/texto/es0128.htm

#### DOCUMENTOS.

Cuadernos de estrategia del Instituto Español de Estudios Estratégicos del Ministerio de Defensa. Grupo de trabajo número 3/05.

Dato obtenido del Fondo Monetario Internacional actualizado a Junio 2010.

Datos del censo del Instituto Turco de Estadística a 31.12.2009.

Decisión del Consejo de 30 de Enero de 2006 sobre los principios, las prioridades y las condiciones de la Asociación Europea con la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

Decisión del Consejo de 10 de noviembre de 2009 sobre acuerdo de protocolo para solución diferencias sobre disposiciones comerciales.

Informes de la Comisión. COM(98) a COM(2008) No publicados en el Diario oficial. Bajo el título "Recomendación de la Comisión Europea relativa a los progresos realizados por Turquía en vistas a la adhesión.

Informe de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) reflejado en el informe de la Comisión COM (2004) sobre Recomendación de la Comisión Europea relativa a los progresos realizados por Turquía en vistas a la adhesión.

Population and development strategies. UNFPA nº 5. 2002. Recogido en el Documento de trabajo serie Unión Europea nº 32/2009.

Referencia IP/98/208 de 4 de marzo de 1998.

Resolución 1244 S-RES-1244 (1999).

### ARTICULOS EN PRENSA.

Sarkozy quiere que se paralice la ampliación de la Unión Europea.12.01.2006 20minutos.es

Merkel instará a Turquía en visita oficial a cumplir las condiciones necesarias para ingresar en la UE. 05.10.2006 terranoticias.terra.es

Soñando con Turquía, otra vez. 06.04.2009 revistaterritorio.wordpress.com

Francia y EEUU muestran su desacuerdo sobre la adhesión de Turquía. 06.06.2009 es.euronews.net

La falta de libertad de la prensa turca, principal punto negro en el informe anual de la Unión sobre Ankara. 13.10.2009 es.euronews.net

Europa entra en una nueva era. 01.12.2009 elpais.com

España aboga por una adhesión plena de Turquía a la Unión Europea. 23.01.2010 eluniversal.com

La Comisión debe actuar de contrapeso con los Estados más hostiles a la adhesión de Turquía. 9.02.2010 es.euronews.net

Turquía, la tensa espera. 17.02.2010 europapress.es

Turquía llama a la puerta de Europa, ¿le abrirán? 23.03.2010 rankia.com/blog/sanchezcoll

Sarkozy, opuesto a la entrada de Turquía en la UE, recibe mañana a Erdogan. 06.04.2010 eldiariomontañes.es

El fracaso de Europa. 28.05.2010 elpais.com

Turquía-UE adhesión. 31.05.2010 estrelladigital.es

Turquía: la encrucijada de caminos. 20.06.2010 elpais.com

Turquía endurece la política de censura de webs en internet. 14.07.2010 lavanguardia.es

Turquía vota una reforma constitucional este domingo. 11.09.2010 diariocritico.com

Las claves de la reforma constitucional en Turquía. 12.09.2010 nortedecastilla.es

## **ANEXO:**

Abreviaturas más comunes utilizadas en el presente trabajo.

AKP.- Partido de la Justicia y el Desarrollo (A él pertenece Recep Tayyip Erdogan).

ANP.- Autoridad Nacional Palestina.

BENELUX.- Bélgica, Holanda y Luxemburgo.

CAC.- Código aduanero comunitario.

CECA.- Comunidad Europea del Carbón y el Acero.

CEE.- Comunidad Económica Europea.

EFTA.- Asociación Europea de Libre Comercio.

EURATOM.- Comunidad Europea de la Energía Atómica.

IVA.- Impuesto sobre el Valor Añadido.

OECE.- Organización para la Cooperación Económica Europea.

OIT.- Organización Internacional del Trabajo.

OTAN.- Organización del Tratado del Atlántico Norte.

PAC.- Política Agraria Común.

PESC.- Política Exterior y Seguridad Común.

PIB.- Producto Interior Bruto.

SME.- Sistema Monetario Europeo.

TPIY.- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

TUE.- Tratado de la Unión Europea.

UEM.- Unión Económica y Monetaria.

UE.- Unión Europea.